BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XCVII **Neuquén, 30 de Junio de 2017** **EDICIÓN Nº 3581**

GOBERNADOR:	**Cr. OMAR GUTIÉRREZ**
VICEGOBERNADOR:	**Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**
Ministro de Gobierno y Justicia:	**Sr. MARIANO GAIDO**
Ministro de Seguridad, Trabajo y Ambiente:	**Sr. JORGE ANTONIO LARA**
Ministro de Educación:	**Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI**
Ministro de Ciudadanía:	**Prof. GUSTAVO DANIEL ALCARAZ**
Ministro de Economía e Infraestructura:	**Lic. NORBERTO ALFREDO BRUNO**
Ministro de Producción y Turismo:	**Ing. JOSÉ RICARDO BRILLO**
Ministro de Salud y Desarrollo Social:	**Bq. RICARDO ANDRÉS CORRADI DIEZ**
Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales:	**Ing. ALEJANDRO ABEL NICOLA**

Dirección y Administración:
M. Belgrano 439
☎ 0299-4422704/4495419/4495555 - Int. 6116
(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar
E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar
Directora:
Sra. Contreras Gladys Noemí

DECRETOS DE LA PROVINCIA

Decreto N° 0943/17

Neuquén, 16 de junio de 2017

VISTO:

El Expediente N° 7700-001436/17 del registro de la Mesa de Entrada y Salidas del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales; y

CONSIDERANDO:

Que el 24 de octubre de 2001 se suscribió el "Contrato de Concesión para la Administración, Explotación y Operación del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Neuquén Presidente Perón", entre la Provincia del Neuquén y la firma Aeropuertos del Neuquén S.A., en los términos y con los alcances de la Licitación Pública Nacional N° 14/01, aprobada por Decreto N° 1833/01;

Que el mencionado contrato prevé en su cláusula Vigésima Tercera que: "... la Autoridad de Aplicación reglamentará los mecanismos y procedimientos de aplicación de sanciones sin alterar lo dispuesto en el contrato antes mencionado";

Que la mencionada cláusula indica que: "En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Concesionario, la Autoridad de Aplicación podrá aplicar las multas de carácter pecuniario que estime pertinentes, respetando en todos los casos el principio del debido proceso";

Que la potestad de aplicar sanciones forma parte de las prerrogativas que posee el poder concedente, respetando el derecho a ser oído antes de la decisión, a ofrecer y producir pruebas pertinentes para la solución del caso y a obtener una decisión fundada que haga mérito de las principales cuestiones planteadas;

Que distinguida Doctrina al respecto tiene dicho: "(...) en cada oportunidad en que actúa la Administración, tanto para los agentes de la Administración como para los administrados, se hace necesario conocer las reglas y exigencias que el ordenamiento jurídico establece, que en unos casos se aplican en forma directa, y en otras, de manera indirecta. En concreto, exige preguntarse y determinar con precisión cuales son las normas de procedimiento aplicables, de manera de poder ajustar las conductas a las mismas, evitando las consecuencias perjudiciales que tanto para la Administración como para los particulares pueden resultar de su incumplimiento, que muchas veces tiene lugar por desconocimiento ... " (Héctor M. Pozo Gowland. Procedimientos Administrativos Especiales, Tomo IV. La Ley S.A.E, 2012, Pág. 03);

Que el procedimiento que por este acto se aprueba resulta similar al que aplica, en el ámbito de su competencia, el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos -ORSNA-;

Que en razón de lo expuesto corresponde reglamentar el procedimiento de aplicación y/o la graduación de las sanciones en el marco de las obligaciones asumidas por la firma concesionaria Aeropuertos del Neuquén S.A.;

Que en virtud de lo prescripto por el Artículo 25 de la Ley Orgánica de Ministerios 2987, el Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales resulta ser el Organismo competente;

Que si bien la ley precedentemente citada realiza un reparto o distribución de funciones y competencias, el Poder de Policía en su totalidad es ejercido por el Poder Ejecutivo Provincial, el cual se hace efectivo a través de normas reglamentarias;

Que de esta manera, el Poder Ejecutivo Provincial controla toda la actividad administrativa, al tiempo provee a la Autoridad de Aplicación de un instrumento -Reglamento- necesario para el cumplimiento de su "Función de Policía", como bien lo indica caracterizada Doctrina al decir: "(...) la función de policía, considerada como la ejecución de las restricciones y limitaciones de los derechos producto del Poder de Policía, es decir, la aplicación administrativa de esas regulaciones". ("Acerca del Poder de Policía", Miriam Ivanega, Editorial La Ley 2007- B, 344)";

Que han tomado intervención de competencia la Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén;

Por ello:

EL GOBERNADOR DE
LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN
DECRETA:

Artículo 1°: Apruébase el "Reglamento de Aplicación de Sanciones al Concesionario de la Administración, Operación y Explotación del Ae-

ropuerto Internacional de la ciudad de Neuquén, Presidente Perón", que forma parte de la presente norma como Anexo Único.

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales.

Artículo 3°: Notifíquese a la firma Aeropuertos del Neuquen S.A..

Artículo 4°: Comuníquese, publíquese, dése intervención al Boletín Oficial y Archívese.

Fdo. GUTIÉRREZ
NICOLA

ANEXO ÚNICO

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES AL CONCESIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN "PRESIDENTE PERÓN"

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

NORMAS GENERALES

Artículo 1°: Objeto.
Artículo 2°: Ámbito de Aplicación.
Artículo 3°: Facultades del Concedente.
Artículo 4°: Carácter Formal.
Artículo 5°: Interpretación.
Artículo 6°: Reincidencia.
Artículo 7°: Prescripción.
Artículo 8°: Caducidad.

TÍTULO PRIMERO

SANCIONES

Artículo 9°: Sanciones.
Artículo 10°: Registro de Sanciones.
Artículo 11: Clasificación.
Artículo 12: Unidad de Penalización.
Artículo 13: Incumplimientos Leves. Sanciones.
Artículo 14: Incumplimientos Graves. Sanciones.
Artículo 15: Graduación de las Multas.

TÍTULO SEGUNDO

CONDUCTAS PASIBLES DE SANCIÓN

CAPÍTULO I: Incumplimientos Relativos a la Realización de Obras de Infraestructura

Artículo 16: Conductas Pasibles de Sanción.

CAPÍTULO II: Incumplimientos Relativos a la Explotación de la Infraestructura

Artículo 17: Conductas Pasibles de Sanción.

CAPÍTULO III: Incumplimientos Relativos a las Tasas, Precios y Tarifas y Servicios No Aeronáuticos

Artículo 18: Conductas Pasibles de Sanción.

CAPÍTULO IV: Incumplimientos Relativos al Deber de Informar

Artículo 19: Conductas Pasibles de Sanción.

CAPÍTULO V: Incumplimientos Relativos a las Acciones de Supervisión

Artículo 20: Conductas Pasibles de Sanción.

CAPÍTULO VI: Incumplimientos Relativos a las Obligaciones Contractuales Esenciales

Artículo 21: Conductas Pasibles de Sanción.

CAPÍTULO VII: Incumplimientos Relativos a los Usuarios

Artículo 22: Conductas Pasibles de Sanción.

CAPÍTULO VIII: Incumplimientos Relativos a la Seguridad

Artículo 23: Conductas Pasibles de Sanción.

CAPÍTULO IX: Incumplimientos Relativos a las Obligaciones sobre el Cuidado del Medio Ambiente

Artículo 24: Conductas Pasibles de Sanción.

CAPÍTULO X: Casos no Previstos

Artículo 25: Casos No Previstos.

TÍTULO TERCERO

PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

CAPÍTULO I: Principios Generales

Artículo 26: Inicio.
Artículo 27: Del Procedimiento.

CAPÍTULO II: Desarrollo del Procedimiento

Artículo 28: Actas. Formalidades.
Artículo 29: Informe de las Áreas Técnicas.
Artículo 30: De Otras Actuaciones Administrativas.
Artículo 31: Apertura del Sumario.
Artículo 32: Informes.
Artículo 33: Deberes del Instructor Sumariante.
Artículo 34: Notificación y Descargo.
Artículo 35: Apertura a Prueba.
Artículo 36: Producción de Pruebas.
Artículo 37: Peritos.
Artículo 38: Alegatos.
Artículo 39: Hechos Nuevos.
Artículo 40: Temeridad y/o Malicia.
Artículo 41: Clausura del Sumario. Acta.
Artículo 42: Dictamen Legal.
Artículo 43: Resolución Definitiva.
Artículo 44: Recursos Administrativos.

CAPÍTULO III: Cumplimiento de las Sanciones

Artículo 45: Multa.
Artículo 46: Intereses.
Artículo 47: Cumplimiento de la Obligación.

REGLAMENTO DE APLICACIÓN DE SANCIONES AL CONCESIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN "PRESIDENTE PERÓN"

TÍTULO PRELIMINAR

NORMAS GENERALES

Artículo 1°: Objeto. El presente reglamento tiene por objeto establecer el procedimiento para la aplicación y graduación de sanciones al Concesionario de la Administración, Operación y Explotación del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Neuquén "Presidente Perón". Será aplicable a todo incumplimiento en el que incurriera el Concesionario respecto de las obligaciones asumidas dentro del marco normativo aplicable.

Artículo 2°: Ámbito de Aplicación. El presente régimen será aplicado con exclusividad al Concesionario, aunque los incumplimientos sean atribuibles a terceros por los que deba responder, sean estos personas humanas o jurídicas que actúen en su representación, dependientes, prestadores, contratistas y/o subcontratistas.

Artículo 3°: Facultades del Concedente. Quedan excluidas de éste régimen las facultades rescisorias del Concedente por incumplimientos del Concesionario y la potestad de ejecutar las garantías conforme lo estipulado en el Contrato de Concesión.

Artículo 4°: Carácter Formal. Los incumplimientos se configurarán con prescindencia del dolo o culpa del Concesionario y de las personas por quienes aquél debe responder, salvo disposición expresa en contrario.

Artículo 5°: Interpretación. En caso de que existan contradicciones entre las disposiciones del presente reglamento y el Contrato de Concesión, prevalecerán las disposiciones de este último. Asimismo se aplicarán en forma supletoria los principios enunciados por la Ley 1284 de Procedimientos Administrativos.

Artículo 6°: Reincidencia. Habrá reincidencia cuando habiendo quedado firme en sede administrativa una sanción impuesta al Concesionario, éste incurriera en un nuevo incumplimiento respecto del mismo tipo de obligación, dentro del plazo de dos (2) años, contados desde la fecha en que se produjera el último incumplimiento. En estos casos la pena podrá incrementarse hasta en un cien por ciento (100%). En caso de reconducción contractual, ésta no afectará el cómputo del plazo de reincidencia.

Artículo 7°: Plazo para Aplicar Sanciones. Los

incumplimientos en los cuales incurra el Concesionario con motivo del contrato de concesión, sólo podrán ser sancionados dentro de los siguientes plazos:

7.1. Los incumplimientos leves: dos (2) años de cometida la falta.
7.2. Los incumplimientos graves: tres (3) años de cometida la falta.

El cómputo de los plazos establecidos comenzará, para el caso de que la obligación incumplida tuviere término, desde la medianoche del día en que dicho plazo hubiera vencido. Si las obligaciones incumplidas no tuvieren término determinado, desde el día en que la Autoridad de Aplicación hubiera tomado conocimiento del incumplimiento.

Los plazos señalados en el presente Artículo se interrumpirán por la decisión de la Autoridad de Aplicación que ordene la apertura del procedimiento y por cada acto que de impulso al mismo. Asimismo, se interrumpirán por el tiempo que demoren la tramitación de los eventuales recursos que pudiere interponer el Concesionario.

Artículo 8º: Caducidad. Se producirá la caducidad del procedimiento cuando no se instare su curso en el término de dos (2) años.

TÍTULO PRIMERO

SANCIONES

Artículo 9º: Sanciones. Los incumplimientos serán penalizados con:

9.1. Apercibimiento.
9.2. Multa.

Estas sanciones no excluyen las responsabilidades civiles o penales en que incurra el Concesionario, las personas humanas que actúen en su representación, o sus dependientes, prestadores, contratistas y/o subcontratistas. Toda sanción que se aplique al Concesionario deberá ser razonable y proporcional al incumplimiento acreditado.

Artículo 10º: Registro de Sanciones. La Autoridad de Aplicación, llevará un registro en el que se asentarán las sanciones aplicadas en virtud del presente régimen.

Artículo 11: Clasificación. Los incumplimientos serán calificados en: Graves y Leves.

Artículo 12: Unidad de Penalización. A los efectos de la aplicación de multas se utilizará como Unidad de Penalización para establecer su cuantía el valor de la Tasa de Uso de Aerostación (TUA), fijada por el Organismo Regulador del Sistema Nacional de Aeropuertos -ORSNA- para el Aeropuerto Internacional de la ciudad de Neuquén "Presidente Perón". La conversión del valor de la unidad de penalización, se realizará al momento de efectuar el pago de la multa.

Artículo 13: Incumplimientos Leves. Sanciones. Los incumplimientos leves serán sancionados con apercibimiento o con una multa de mil quinientas (1.500) a tres mil quinientas (3.500) Unidades de Penalización. El monto de la multa no podrá ser inferior al establecido en la Cláusula Vigésimo Tercera, inc. b) del Contrato de Concesión.

Artículo 14: Incumplimientos Graves. Sanciones. Los incumplimientos graves serán sancionados con una multa de tres mil quinientas una (3.501) a treinta mil (30.000) Unidades de Penalización. El monto de la multa no podrá superar el límite establecido la Cláusula Vigésimo Tercera, inc. b) del Contrato de Concesión.

Artículo 15: Graduación de las Multas. A los efectos de determinar el monto de las multas la Autoridad de Aplicación evaluará lo siguiente:

15.1. Los perjuicios ocasionados: En los casos en los que fuese posible comprobar la existencia de daños superiores a las nueve mil (9.000) Unidades de Penalización al sector público y de mil ochocientas (1.800) Unidades de Penalización a usuarios y/o terceros, podrá incrementar la multa que corresponda aplicar hasta el doble. El monto de la multa en ningún caso podrá superar el límite establecido la Cláusula Vigésimo Tercera, inc. b) del Contrato de Concesión.
15.2. El beneficio que hubiera resultado o pudiere resultar a favor del Concesionario como consecuencia del incumplimiento: La comprobación

de beneficios superiores a las nueve mil (9.000) Unidades de Penalización derivados como consecuencia del incumplimiento, podrá incrementar la multa que corresponda aplicar hasta el doble.
El monto de la multa en ningún caso podrá superar el límite establecido la Cláusula Vigésimo Tercera, inciso b) del Contrato de Concesión.
15.3. El ocultamiento de información total o parcial por parte del Concesionario vinculado a un incumplimiento de cualquier obligación a su cargo, podrá incrementar la multa que corresponda aplicar hasta el doble. El monto de la multa en ningún caso podrá superar el límite establecido la Cláusula Vigésimo Tercera, inciso b) del Contrato de Concesión.

TÍTULO SEGUNDO

DE LAS CONDUCTAS PASIBLES DE SANCIÓN

CAPÍTULO I: Incumplimientos Relativos a la Realización de Obras de Infraestructura.

Artículo 16: Conductas Pasibles de Sanción. Se señala con carácter enunciativo las conductas pasibles de sanción:

a) Constituirá incumplimiento grave:

16.1. No realizar, total o parcialmente, las tareas de refacciones e inversiones necesarias para mantener las obras aeroportuarias en un adecuado nivel de utilización.
16.2. No realizar total o parcialmente las inversiones en infraestructura aeroportuarias necesarias para mantener en óptimas condiciones el Aeropuerto.
16.3. No dar cumplimiento total o parcialmente a la realización de obras e inversiones, previstas en el Contrato y/o en la programación aprobada.
16.4. Iniciar obras sin autorización de la Autoridad de Aplicación y/o del ORSNA y/o de los organismos competentes, ello sin perjuicio de la posibilidad de proceder a su demolición.
16.5. No dar cumplimiento a los plazos establecidos en las programaciones y cronogramas autorizados.
16.6. No dar cumplimiento en tiempo y forma de la documentación conforme a obra.
16.7. Poner en uso obras sin la debida habilitación, de acuerdo con la reglamentación vigente.
16.8. No incorporar a los proyectos y ejecución de obra las observaciones formuladas por la Autoridad de Aplicación y/o el ORSNA en el término y las condiciones especificadas.
16.9. Demorar o impedir de cualquier manera el acceso a personal de la Autoridad de Aplicación a los sectores y/u obras que requieran inspección.
16.10. No entregar en tiempo y forma la documentación técnica de obra a la Autoridad de Aplicación cuando esta lo requiera.
16.11. No entregar a la Autoridad de Aplicación la documentación técnica conforme a obra una vez concluida la misma.

b) Constituirá incumplimiento leve:

16.12. No presentar en tiempo y forma las fases de los proyectos.
16.13. No presentar en tiempo y forma la ingeniería de detalle.
16.14. No presentar en tiempo y forma la información de avance de obra.
16.15. No dar cumplimiento a los plazos establecidos para responder a las observaciones técnicas, programáticas o presupuestarias, efectuadas en la etapa de proyecto.
16.16. No notificar a la Autoridad de Aplicación y/o del ORSNA y/o los organismos competentes, cambios de proyecto, inversiones o programación en obras autorizadas.

CAPÍTULO II: Incumplimientos Relativos a la Explotación de la Infraestructura.

Artículo 17: Conductas Pasibles de Sanción. Se señala con carácter enunciativo las conductas pasibles de sanción:

a) Constituirá incumplimiento grave:

17.1. No operar los servicios e instalaciones concedidas de manera confiable de acuerdo a normas nacionales e internacionales que resulten aplicables.
17.2. No permitir el uso adecuado de la infraestructura aeroportuaria y/o no realizar las actividades necesarias para permitir su uso.
17.3. No prestar servicios esenciales a los que se encuentre obligado de conformidad con el contrato de concesión y la normativa vigente, entendiéndose por tales aquellos incorporados en las tasas percibidas y aquellos que si bien no se derivan del cobro de una tasa aeronáutica, son indispensables para la función de aeronavegación.

17.4. Abandonar total o parcialmente la prestación del servicio aeroportuario o las instalaciones destinadas o afectadas a su prestación, sin contar previamente con la autorización escrita emanada de la Autoridad de Aplicación.
17.5. No designar el Administrador de Aeropuerto, o no proveer su reemplazo en el término de 48 horas.
17.6. No comunicar a la Autoridad de Aplicación y/o al ORSNA, en los plazos previstos y en las condiciones que surjan de la normativa aplicable, las alteraciones temporales que impidan el uso de la infraestructura o la alteración de servicios esenciales prestados en el ámbito aeroportuario.
17.7. No prestar por sí o por terceros los servicios no aeronáuticos básicos para los usuarios, o prestarlos en forma deficiente.

b) Constituirá incumplimiento leve:

17.8. No habilitar las áreas requeridas en el aeropuerto, de conformidad con las disposiciones aplicables.
17.9. Ofrecer ventajas o preferencias injustificadas a usuarios y/o prestadores, en las instalaciones bajo su responsabilidad.
17.10. No respetar o hacer respetar el horario de funcionamiento de las áreas comerciales de los aeropuertos.
17.11. No comunicar en término a la Autoridad de Aplicación las cesiones de uso de espacio y/o autorizaciones a prestar servicios o desarrollar actividades en el aeropuerto.
17.12. No adoptar las medidas necesarias para permitir la movilidad en el aeropuerto de personas con capacidades motrices reducidas, en estricto cumplimiento con la normativa vigente en la materia.
17.13. Interrumpir total o parcialmente servicios esenciales, el uso o acceso a la infraestructura, o durante la realización de trabajos de construcción, reparación o conservación no habilitar un adecuado tránsito provisional.
17.14. No determinar las superficies destinadas al estacionamiento de vehículos, informando las condiciones de uso y el precio a ser abonado por el estacionamiento conforme la normativa vigente.

CAPÍTULO III: Incumplimientos Relativos a las Tasas, Precios, Tarifas y Servicios No Aeronáuticos.

Artículo 18: Conductas Pasibles de Sanción. Se señalan con carácter enunciativo las conductas pasibles de sanción:

a) Constituirá incumplimiento grave:

18.1. No aplicar las tasas y tarifas fijadas por el ORSNA.
18.2. No prestar por sí o por terceros los servicios aeroportuarios no aeronáuticos a precios justos, razonables y competitivos, mediante un servicio eficiente.
18.3. No velar que la actividad comercial se desarrolle en el marco de la Ley de Defensa del Consumidor, la Ley de Defensa de la Competencia, y la legislación vigente en la materia.

b) Constituirá incumplimiento leve:

18.4. No cumplir la normativa vigente referida a la explotación comercial de los servicios no aeronáuticos.
18.5. No cumplir con la obligación de informar debidamente en las condiciones y plazos establecidos, las tarifas que cobra a los sujetos que desarrollan actividades en el ámbito aeroportuario.
18.6. No dar debido cumplimiento a las obligaciones relativas a la publicidad de las tasas, precios y tarifas.

CAPÍTULO IV: Incumplimientos Relativos al Deber de Informar.

Artículo 19: Conductas Pasibles de Sanción: Se señala con carácter enunciativo las conductas pasibles de sanción, en los casos que no merezcan un tratamiento específico dentro del presente Reglamento:

a) Constituirá incumplimiento grave:

19.1. No entregar en tiempo y forma la información y/o documentación solicitada por la Autoridad de Aplicación.
19.2. Suministrar a la Autoridad de Aplicación información parcial, falsa o distorsionada. En este caso podrá configurarse la situación prevista en el Artículo 15.3 del presente Reglamento.
19.3. No poner a disposición de la Autoridad de Aplicación los documentos y/o información necesarios, o que esta le requiera, para verificar el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato como de toda norma aplicable.

CAPÍTULO V: Incumplimientos Relativos a las Acciones de Supervisión.

Artículo 20: Conductas Pasibles de Sanción. Se señala con carácter enunciativo las conductas pasibles de sanción:

a) Constituirá incumplimiento grave:

20.1. Desarrollar acciones o incurrir en omisiones que obstaculicen o impidan la realización de las actividades y tareas de control, auditoria, supervisión y/o fiscalización que debe llevar a cabo la Autoridad de Aplicación.
20.2. Ocultar, destruir o alterar cualquier libro, registro o documento necesarios para que la Autoridad de Aplicación o terceros que pudieran actuar con su autorización, realicen las acciones de supervisión correspondientes.
20.3. Destruir, inutilizar, alterar u ocultar las actas de constatación labradas por la Autoridad de Aplicación.
20.4. Ocultar, destruir o alterar la información y/o el respaldo de las actas labradas por la Autoridad de Aplicación, que sean necesarias para las acciones de supervisión.

b) Constituirá incumplimiento leve:

20.5. No registrar, en la forma y modalidad estipulada, la información relativa a los prestadores, reclamos de los usuarios u otra información que surja de la normativa vigente.

CAPÍTULO VI: Incumplimientos Relativos a las Obligaciones Contractuales Esenciales.

Artículo 21: Conductas Pasibles de Sanción. Se señala con carácter enunciativo las conductas pasibles de sanción:

a) Constituirá incumplimiento grave:

21.1. Infra-asegurar, y/o no contratar, y/o no mantener vigentes, las pólizas de seguros y garantías previstas en el Contrato de Concesión, la normativa vigente y/o las solicitadas por la Autoridad de Aplicación.
21.2. Modificar el capital social y/o emitir obligaciones convertibles en acciones y/o realizar oferta pública de cualquier clase de acciones, sin la previa y expresa autorización por escrito de la Autoridad de Aplicación.
21.3. Transferir bienes de la concesión y/o ceder derechos sobre bienes concesionados.
21.4. No cumplir en cuanto a la contratación de personal se refiere con la Ley de Contrato de Trabajo 20744, y con la contratación de la cobertura de riesgos de trabajo establecida por la Ley 24570.
21.5. Ejecutar por terceros alguna obligación sustancial establecida a su cargo en el Contrato de Concesión.
21.6. Impedir, obstaculizar o no facilitar el ejercicio de las funciones que conforme la normativa vigente, corresponde ejercer a las Entidades del Estado dentro del ámbito aeroportuario.
21.7. No pagar en tiempo y forma el canon correspondiente.

b) Constituirá incumplimiento leve:

21.8. No cumplir con la obligación de mantener los bienes muebles afectados a la concesión en buen estado de uso y conservación.
21.9. Desarrollar actividades relativas al objeto de la concesión y/o sobre las aéreas de servicios, sin obtener las autorizaciones o permisos de los entes y/u organismos competentes de conformidad a las normas vigentes.

CAPÍTULO VII: Incumplimientos Relativos a los Usuarios.

Artículo 22: Conductas Pasibles de Sanción. Se señala con carácter enunciativo las conductas pasibles de sanción:

a) Constituirá incumplimiento leve:

22.1. No cumplir con los plazos previstos para la tramitación de las quejas y/o sugerencias de los usuarios.
22.2. No obligar a los prestadores de servicios a cumplir con los plazos y la metodología prevista para la tramitación de las quejas/sugerencias que estos reciban de los usuarios.
22.3. No difundir entre los usuarios la forma de tramitación de los reclamos y/o sugerencias, vinculados con situaciones especiales generadas en el ámbito aeroportuario.

22.4. No permitir al usuario asentar sus reclamos/ sugerencias en el libro de quejas del aeropuerto.
22.5. No publicar en lugar visible y adecuado la información dirigida a los usuarios.
22.6. No cumplir con las formalidades estipuladas para la habilitación, uso y reguardo del libro de quejas.
22.7. No informar mensualmente a la Autoridad de Aplicación las quejas asentadas por los usuarios y las acciones correctivas implementadas.

CAPÍTULO VIII: Incumplimientos Relativos a la Seguridad.

Artículo 23: Conductas Pasibles de Sanción. Serán pasibles de sanciones, de conformidad con la graduación indicada, las siguientes conductas:

a) Constituirá incumplimiento grave:

23.1. Poner en riesgo a los usuarios durante la realización de obras o tareas de cualquier índole.
23.2. No cumplir con las obligaciones en materia de seguridad establecidas en el Contrato de Concesión y en la normativa aplicable, o no adoptar las medidas necesarias para asegurar su cumplimiento.
23.3. No poner a disposición de la Policía de Seguridad Aeroportuaria -PSA-, en caso de emergencias o durante el desarrollo del Plan de Emergencia Aeroportuaria, todos los medios logísticos y personal disponibles.
23.4. No adoptar las acciones necesarias para evitar causar daños a:

a. Personas que desarrollen actividades en el aeropuerto y/o usuarios y/o público en general.
b. Bienes públicos o privados.
c. Instalaciones aeroportuarias.

23.5. No cumplir con lo establecido en el Plan de Prevención del Peligro Aviario, Plan de Seguridad del Explotador y Manual de Funcionamiento del Explotador.
23.6. No desarrollar ni ejecutar los planes de capacitación aprobados por el ORSNA, para contar con personal entrenado en la prestación de los servicios de prevención, combate y extinción de incendios.
23.7. No cumplir con las ejecuciones y/o modificaciones de obras y/o proyectos requeridos en tiempo y forma, relacionados con la seguridad del aeropuerto.
23.8. No cumplir la normativa vigente que fija la calidad del servicio y equipamiento necesario en lo referente a sanidad aeroportuaria.

b) Constituirá incumplimiento leve:

23.9. No presentar en tiempo y forma la siguiente documentación:

a. Plan de Prevención de Peligro Aviario.
b. Plan de Neutralización de Emergencia.
c. Manual de Funcionamiento.
d. Plan de Seguridad del Explotador del Aeropuerto.

23.10. No cumplir con lo establecido en cuanto a los Grupos Generadores de Energía Eléctrica, conforme a las disposiciones en vigencia.
23.11. No cumplir en tiempo y forma con las obligaciones de gestión y procedimiento en el proceso de solicitud para la obtención de las credenciales.

CAPÍTULO IX: Incumplimientos Relativos a las Obligaciones sobre el Cuidado del Medio Ambiente.

Artículo 24: Conductas Pasibles de Sanción. Se señala con carácter enunciativo las conductas pasibles de sanción:

a) Constituirá incumplimiento grave:

24.1. No adoptar todas las medidas necesarias para asegurar la protección del medio ambiente y la defensa nacional.
24.2. No solicitar a los prestadores, información fehaciente sobre la calidad y cantidad de residuos sólidos, líquidos y gaseosos, así como de verificar los procedimientos de gestión aplicados y el cumplimiento de la legislación que regula el tratamiento de los residuos.
24.3. No llevar a cabo las acciones necesarias para regularizar gestiones ambientales inadecuadas derivadas de procedimientos incorrectos o de deficiencias constatadas.
24.4. No controlar que los proveedores de servicios de abastecimiento y mantenimiento de las

aeronaves, gestionen los residuos de catering y sanitarios, de conformidad con las normas ambientales vigentes.
24.5. No requerir la verificación de procedimientos de control de contingencias ambientales.
24.6. Dilatar o entorpecer la corrección de deficiencias en las instalaciones que puedan poner en riesgo las operaciones o la seguridad de las personas.
24.7. Ocultar incidentes de contaminación o de hechos o actividades que puedan comprometer la actividad aeroportuaria.
24.8. No cumplir con la normativa vigente en la jurisdicción donde se realizan vertidos de efluentes líquidos de cualquier tipo, generados dentro del ámbito concesionado, o por vertidos a cursos de agua que atraviesan el espacio concesionado, modificando su calidad inicial por causas derivadas en la actividad aeroportuaria.
24.9. No cumplir con la contratación de la cobertura de riesgos ambientales derivados de la aplicación del marco legal vigente en materia ambiental.
24.10. No cumplir con las normas de higiene relativas a la limpieza, mantenimiento general y funcionamiento de los equipos y sistemas vinculados directamente a la calidad ambiental de las instalaciones.

b) Constituirá incumplimiento leve:

24.11. No efectuar el control de la documentación ambiental de los prestadores.
24.12. No presentar el Informe Ambiental Básico de Obras sometidas a consideración del ORSNA y/o Autoridad de Aplicación.
24.13. No cumplir la obligación de presentar e implementar en el tiempo y forma previstos en los Planes de Gestión Ambiental, los procedimientos de protección ambiental aplicables durante la ejecución de las obras autorizadas.

CAPÍTULO X: Casos No Previstos.

Artículo 25: Casos no Previstos. Sin perjuicio de lo establecido en el presente Régimen, la Autoridad de Aplicación podrá sancionar con alguna de las medidas previstas en el Artículo 9º, cualquier incumplimiento a disposiciones contractuales o de la normativa aplicable que no tuvieran una sanción específica.
Las conductas pasibles de sanción tienen carácter enunciativo y tendrán aplicación siempre que el concesionario haya incumplido alguna obligación contractual. En caso de multa se graduará conforme a lo establecido en el Artículo 15.

TÍTULO TERCERO

DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

CAPÍTULO I: Principios Generales

Artículo 26: Inicio. Las actuaciones administrativas pertinentes pueden iniciarse de oficio o por denuncia de terceros. El denunciante no será parte en la substanciación del procedimiento. No se admitirán denuncias anónimas, sin perjuicio de la eventual consideración que de las mismas pueda realizar la Autoridad de Aplicación.

Artículo 27: Del Procedimiento. Toda actuación del procedimiento que no esté reglada por el presente, se regirá por la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo Provincial y su reglamentación.

CAPÍTULO II: Desarrollo del Procedimiento.

Artículo 28: Actas. Formalidades. En oportunidad que la Autoridad de Aplicación confeccione Actas de Constatación en razón de algún presunto incumplimiento, éstas deberán contener:

28.1. Lugar, fecha y hora de la constatación.
28.2. Descripción de las circunstancias de hecho que configuran el incumplimiento. En caso que el Acta haya sido confeccionada en virtud de una denuncia efectuada por un tercero, se deberá indicar los detalles de la misma como así también el asiento y/o su registro.
28.3. Los deberes y obligaciones presuntamente incumplidos.
28.4. La firma del funcionario actuante por la Autoridad de Aplicación y en su caso del representante del concesionario, con aclaración de los nombres. La ausencia de la firma en este último, no obstará a la validez del Acta.
28.5. La intimación de cumplimiento y el plazo para regularizar la situación en los casos que corresponda.
28.6. Del Acta labrada se entregará copia al Concesionario.
28.7. El Concesionario producirá su descargo, con

ofrecimiento de la prueba respectiva que considere pertinente, en el término de quince (15) días. Dicho plazo podrá ser ampliado por la Autoridad de Aplicación, conforme la naturaleza de la obligación incumplida.

Artículo 29: Informe del Área Técnica. En oportunidad que el área con responsabilidad primaria de la Autoridad de Aplicación, remita los antecedentes correspondientes, deberá acompañar un informe con los datos que pudieran resultar necesarios, especificando cuales han sido las obligaciones no cumplidas, los intereses que se consideran afectados y su entidad. En el transcurso del procedimiento sumarial podrán solicitarse informes sobre cuestiones específicas.

Artículo 30: De Otras Actuaciones Administrativas. En los casos en los que las constancias que acrediten el incumplimiento del Concesionario, surjan de actuaciones administrativas en trámite ante la Autoridad de Aplicación, se podrá desglosar la documentación pertinente formándose con la misma un nuevo expediente. Estas constancias serán desagregadas por el área con responsabilidad primaria, la cual solicitará la apertura de las nuevas actuaciones. En el caso de resultar necesarias las constancias originales para continuar con el trámite, se remitirán copias debidamente certificadas.

Artículo 31: Apertura de Sumario. Todos los antecedentes serán remitidos a la Autoridad de Aplicación la cual, previo dictamen legal, dispondrá o no la apertura del Sumario, designando en su caso el instructor sumariante que llevará adelante el procedimiento, el cual deberá poseer el título de Abogado.

Artículo 32: Informes. Sin perjuicio del informe remitido por el área con responsabilidad primaria, previo a iniciar el procedimiento sumarial, el Instructor Sumariante podrá solicitar nuevos informes si los considerase necesario, para el esclarecimiento de los hechos investigados. Asimismo podrán requerirse opiniones técnicas a otros organismos y dependencias de la administración provincial y/o nacional.

Artículo 33: Deberes del Instructor Sumariante. El Instructor Sumariante deberá:

a) Investigar los hechos, reunir las pruebas, determinar responsables y encuadrar el incumplimiento cuando lo hubiere.
b) Velar por asegurar el ejercicio del derecho de defensa del infractor en todas las etapas del trámite sumario.
c) Fijar y dirigir las audiencias de prueba y realizar las demás diligencias que este Reglamento pone a su cargo.
e) Suscribir las notificaciones que se cursen durante el procedimiento y toda otra diligencia que se emita en el trámite del sumario.
f) En el caso de considerarlo necesario podrá designar un secretario para ser auxiliado en el trámite de substanciación del sumario.

Artículo 34: Notificación y Descargo. Una vez abierto el sumario se citará al Concesionario para que tome vista de las actuaciones y constituya domicilio en los términos del Artículo 53, inc. h) de la Ley 1284, incorporado por la Ley 3002; Art. 8º, dentro del plazo de diez (10) días. El Concesionario producirá su descargo, con ofrecimiento de la prueba respectiva en el término de quince (15) días hábiles administrativos, computados a partir de la culminación del plazo para tomar la vista.

Artículo 35: Apertura a Prueba. Presentado el descargo, se podrá ordenar la producción de prueba respecto de los hechos invocados y que fueren conducentes para la decisión, fijando el plazo de treinta (30) días para su producción, el cual podrá ser ampliado por igual término por la Autoridad de Aplicación en los casos que resulte necesario. Se admitirán todos los medios de prueba, salvo los que fueren improcedentes, superfluos o meramente dilatorios. La medida que desestima la producción de pruebas resultará irrecurrible.

Artículo 36: Producción de Pruebas. La providencia que ordene la producción de prueba se notificará indicando los medios probatorios admitidos y la fecha de la o las audiencias fijadas. La notificación se diligenciará con una anticipación no menor a cinco (5) días de la fecha de cada audiencia.

Artículo 37: Peritos. El Concesionario podrá proponer a su cargo la designación de peritos, expertos o consultores técnicos, siendo aplicable lo dispuesto por el Art. 165, inc. d) de la ley 1284. En el

acto de solicitarse la designación de peritos, expertos o consultores técnicos, el proponente precisará el cuestionario sobre el que deberá expedirse.

Artículo 38: Alegatos. Sustanciadas las actuaciones se dará vista de oficio y por diez (10) días a la parte interesada para que alegue sobre la prueba que se hubiera producido. Si no se presentara el escrito en término se dará por decaído ese derecho.

Artículo 39: Hechos Nuevos. Si ocurriese o llegase a conocimiento del Concesionario hechos nuevos que tuviesen relación con el objeto investigado, éste podrá invocarlos, acompañando y ofreciendo los medios de prueba pertinentes hasta el término fijado para la presentación de alegatos. El Instructor Sumariante decidirá la admisión o rechazo de los hechos nuevos. El rechazo será irrecurrible.

Artículo 40: Temeridad y/o Malicia. Cuando surgiere en el desarrollo del procedimiento temeridad o malicia por parte el Concesionario, se podrá incrementar el monto de la multa que resultare aplicable hasta el diez (10) por ciento. En los casos en que el objeto de la decisión no fuera susceptible de apreciación pecuniaria, el importe no podrá superar las dos mil (2.000) Unidades de Penalización. Sin perjuicio de considerar otras circunstancias que se estime correspondan, se ponderará la deducción de pretensiones, defensas, excepciones o interposición de recursos que resulten inadmisibles, infundados o encuentren sustento en hechos ficticios o irreales o que conduzcan a dilatar el proceso.

Artículo 41: Cláusura del Sumario. Acta: Presentados los alegatos o vencido el término para hacerlo, el Instructor Sumariante confeccionará un Acta de Clausura que deberá contener:

a) Relación circunstanciada de los hechos investigados;
b) Merituación de la prueba que se hubiere producido;
c) Encuadre de la conducta conforme lo establecido en el presente Régimen;
d) La sanción correspondiente en el caso de resultar aplicable.

Del Acta de Clausura, se correrá traslado al Concesionario por el plazo de cinco (5) días.

Artículo 42: Dictamen Legal: Vencido el plazo de traslado dispuesto en el Artículo anterior, se remitirán las actuaciones a la Asesoría Legal para la emisión del dictamen correspondiente y su posterior elevación a la Autoridad de Aplicación. En caso de considerarlo necesario, podrá efectuar observaciones devolviendo el sumario a fin que el Instructor Sumariante diligencie las mismas en el plazo de treinta -30- días.

Artículo 43: Resolución Definitiva. La Autoridad de Aplicación resolverá mediante acto administrativo la aplicación de la sanción respectiva o el archivo de las actuaciones.

Artículo 44: Recursos Administrativos. Contra el acto administrativo sancionatorio procederán las medidas recursivas previstas en la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO III: Cumplimiento de las Sanciones.

Artículo 45: Multa. El importe de las multas que imponga la Autoridad de Aplicación deberá ser depositado por el Concesionario en la cuenta bancaria oficial que el Organismo determine dentro del plazo de diez (10) días hábiles, contados desde que haya quedado firme la medida en sede administrativa, no siendo admisible la compensación. El acto indicado en el Art. 43 constituirá título ejecutivo suficiente.

Artículo 46: Intereses. Si el Concesionario no depositara el monto de la sanción dentro del plazo indicado en el Artículo anterior, se aplicará un interés equivalente a la tasa promedio activa-pasiva del Banco Provincia del Neuquén S.A., computada por días corridos hasta su efectivo pago, todo ello sin perjuicio de lo previsto en el Artículo siguiente.

Artículo 47: Cumplimiento de la Obligación. La aplicación de las sanciones previstas en este régimen no eximirá al Concesionario del cumplimiento de las obligaciones no cumplidas u omitidas, las que deberán efectivizarse en el plazo que al efecto establezca la Autoridad de Aplicación.

DECRETOS SINTETIZADOS

AÑO 2017

0919 - Hace lugar en todos sus términos al Reclamo Administrativo interpuesto por la empresa BASAP S.A., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0920 - Rechaza en todos sus términos la solicitud de Perdón Administrativo solicitada por el señor Elías Nicanor Ferrada, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0922 - Rechaza en todos sus términos el reclamo interpuesto por las señoras Elina Yolanda Acevedo, Analía Del Valle Alonso, Amanda Alicia Altamirano Palavecino y los señores Nelson Sandro Javier Alegría, Gustavo Alejandro Roldán, Pablo Fernando Vincenzini, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0923 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por Electrificadora del Valle S.A., contra la Resolución Nº 035/2015 del EPEN, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0924 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa YPF S.A., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0925 - Rechaza en todos sus términos el Recurso Administrativo interpuesto por la empresa YPF S.A., en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0931 - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor del Club Social, Deportivo, Cultural y Recreativo Sapere de la ciudad de Neuquén, destinado a solventar la participación de la institución deportiva en el final de temporada de la Liga Argentina de Vóley, temporada 2016-2017, por medio del equipo representativo “Gigantes del Sur”.

0932 - Otorga un Aporte No Reintegrable a distribuir entre cada Federación e Institución deportiva detallada en el Anexo I de la presente norma, por el monto que en cada caso se indica, destinado a solventar los gastos que demandará la Organización y Logística de las Etapas Zonal y Final Provincial de los “Juegos Integrados Neuquinos 2017”.

0933 - Otorga un Aporte al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, correspondiente a un refuerzo para los períodos mayo y junio de 2017 a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los considerandos del presente Decreto.

0934 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la Municipalidad de Junín de los Andes, destinado a solventar los gastos para la adquisición de materiales, equipamiento, maquinarias y mano de obra de acuerdo a los informes técnicos, para concluir las acciones de trabajo del cierre del actual basurero a cielo abierto, en el marco de la emergencia ambiental declarada mediante Ordenanza Municipal Nº 2535/15.

0935 - Autoriza a la Dirección General de Administración, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública a realizar el llamado a licitación pública para tramitar la provisión de un (1) servicio de consultoría e integrabilidad que contemple setecientas (700) horas mensuales, por un período de doce (12) meses y un (1) servicio de soporte técnico para actualización de las licencias de la Suite Pecas, y a designar a la Comisión Asesora de Preadjudicación, teniendo en cuenta la Resolución Nº 0043/17 -SGP- y el Artículo 39 del Decreto Nº 2758/95.

0936 - Autoriza al Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente a realizar el llamado a licitación pública, con destino a la adquisición de una máquina retroexcavadora, 0km, tipo 4x4, destinada a la Unidad Ejecutora Provincial, dependiente del citado Ministerio.

0937 - Aprueba y declara de Interés Provincial los “XXVI Juegos Binacionales de la Araucanía 2017”, los cuales se desarrollarán en la Provincia de Chubut, del 5 al 11 de noviembre del presente año, previendo la participación de ciento ochenta y nueve (189) personas, entre deportistas, entrenadores, autoridades y personal de logística de la Subsecretaría de Deporte y Juventud; acepta los fondos otorgados a través de la Resolución Nº 2017-241 de la Secretaría de Deportes, Educación Física y Recreación del Ministerio de Educación y Deportes de la Nación, mediante la cual se asigna un Aporte No Reintegrable al Ministerio de Gobierno y Justicia, destinado a financiar parte de los gastos que demande la participación de la Provincia en los “XXVI Juegos Binacionales de la Araucanía 2017”.

0938 - Otorga el pago de una suma de carácter no remunerativo y no bonificable, de manera excepcional y por única vez, en concepto de ropa

de trabajo, correspondiente al segundo semestre del año 2016, para los trabajadores que se encuentran bajo el Convenio Colectivo de Trabajo de la Dirección Provincial de Rentas, conforme lo acordado en las Actas N° 71 y 72 de fecha 17 de mayo y 1º de junio, ambas del año 2017, respectivamente de la Comisión de Interpretación y Autocomposición Paritaria, que fueran ratificadas mediante las Resoluciones N° 246/DPR/17 y 253/DPR/17 de la Dirección Provincial de Rentas.

0939 - Rectifica el Artículo 1º del Decreto N° 0832/89.

0940 - Otorga autorización estatal para funcionar al "Club Náutico Lago Ramos Mexía Asociación Civil", con domicilio legal en la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 077.

0941 - Otorga autorización estatal para funcionar a la entidad denominada "Fundación Sol Patagónico", con domicilio legal en la ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y Ley Provincial 077.

0942 - Concede autorización a la Doctora Marien Beguelin, para trasladar por el plazo de seis (06) meses, los materiales Bioarqueológicos que se detallan en el Anexo Único del presente Decreto, desde la Dirección Provincial de Patrimonio Cultural, sita en Vuelta de Obligado N° 50 de la ciudad de Neuquén, hasta la Universidad Nacional de Río Negro, ciudad de General Roca, Río Negro.

0944 - Aprueba en todos sus términos el texto de Acuerdo Transaccional a celebrar por el Fiscal de Estado en representación de la Provincia del Neuquén, y el señor Héctor Cordero, en el marco del expediente judicial caratulado: "Provincia del Neuquén c/Cordero Héctor y otros ocupantes s/ Desalojo sin existencia de contrato de locación (comodato, ocupación, etc.)", Expediente Nº 24611/14, en trámite por ante el Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº 1 de Zapala, Secretaría Nº 2, que como Anexo Único forma parte del presente.

0945 - Designa al Ministro de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, como Representante Titular y al Coordinador Técnico del Ministerio, como Representante Alterno, para integrar el Consejo Federal de la Energía, en el marco del Acuerdo Federal Energético.

0946 - Autoriza y aprueba la contratación de la locación del inmueble ubicado en calle Carlos H. Rodríguez Nº 364, Oficinas Nros. 1 y 9 de la ciudad de Neuquén, donde funcionará la Tesorería General de la Provincia, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura, con la firma Neuquenche S.A., representada por el Presidente de la Sociedad.

0947 - Dispone la Cesación de Servicios del Cabo Acuña Jonatan Sergio Manuel, para pasar a situación de Retiro Obligatorio, con encuadre legal en el Artículo 14 inciso k) de la Ley 1131.

0948 - Convierte el Retiro Voluntario otorgado mediante el Decreto Nº 952/11 al Sargento Ayudante ® Soto Santiago Sergio, en Destitución por Cesantía, por haber incurrido en la comisión de las faltas previstas en el Artículo 13, inciso 3) concordante con el Artículo 56, inciso a) de la Ley 715 y las previsiones de los Artículos 57, inciso 1) y 58 del Régimen de Actuaciones Administrativas Policiales por la comisión de la falta prevista en el Artículo C-1-3) del Reglamento del Régimen Disciplinario Policial.

0949 - Acepta la renuncia presentada por la señora Marina Elizabeth Millacán, al cargo de Directora General Contable Administrativa de Programas Nacionales, de Planta Política, dependiente de la Coordinación de Administración Financiera del Consejo Provincial de Educación.

0950 - Da de Baja de la Planta Transitoria del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, a los agentes que se detallan en el Anexo I, en los cargos que en cada caso se indican; designa en el puesto de Subgerente Zona Sur, dependiente de la Gerencia Operación Servicios del Interior - Gerencia General Servicios del Interior del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, hasta tanto se culmine con el proceso del concurso de oposición y antecedentes para el mismo o hasta la finalización de la presente gestión de Gobierno o cuando la autoridad competente así lo determine, en la Planta Transitoria del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, al agente que se detalla en el Anexo II y se le asigna la categoría que se indica asimilada al Convenio Colectivo de Trabajo -Ley 2944-; autoriza los llamados a concursos para la cobertura de los puestos de Subgerente Zona Sur y Jefe de Área Junín de los Andes, dependientes

de la Gerencia Operación Servicios del Interior – Gerencia General Servicios del Interior del Ente Provincial de Agua y Saneamiento, mediante la aplicación de concursos para cargos de conducción, según Convenio Colectivo de Trabajo -Ley 2944-, Título III, Capítulo 5-5.1 y Anexo IV.

0951 - Convalida la Resolución Nº 0161/17 de la Dirección Provincial de Vialidad, a través de la cual se da de Baja por Fallecimiento al agente Héctor Marcial Seguel de Planta Permanente, quien se desempeñaba como chofer de unidades livianas en la División Transporte, dependiente de la Dirección General de Conservación de la Dirección Provincial de Vialidad del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales; convierte un cargo y lo transforma en un puesto de Chofer de unidades livianas Código "OUL", en un puesto Código Ayudante de Cuadrilla "OYC"; designa al señor Cristian Marcelo Seguel y le asigna el puesto de Ayudante de Cuadrilla Código "OYC".

0952 - Designa al agente Galdeano Lorena Estefanía, en la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, Carrera Obrera y de Servicios - Nivel O01, Código "OYC", para cumplir funciones de Ayudante de Cuadrilla en la División Control de Personal, dependiente del Departamento Recursos Humanos, cubriendo la vacante producida por fallecimiento (Resolución Nº 0083/16), del agente Galdeano Roberto Osvaldo, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo - Título II - Capítulo 1.1 - Apartado f).

0953 - Designa a la agente Parra Adriana Natalia en la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad, dependiente del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales, Carrera Administrativa - Nivel A01 - Código AAA, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa en la Dirección General de Asuntos Legales, cubriendo la vacante producida por fallecimiento (Resolución Nº 0882/15), del agente Parra Carlos Omar, (Laboratorista - Nivel T07 - Planta Permanente), en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo - Título II - Capítulo 1.1 - Apartado f).

0954 - Convoca a negociación colectiva de los trabajadores de Radio y Televisión del Neuquén, a los efectos de revisar y modificar contenidos del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, Ley 2943.

0955 - Hace lugar al reclamo interpuesto por el señor Fernando Julián Coquet, respecto al encuadramiento solicitado, en virtud de los fundamentos expuestos en los considerandos.

0956 - Delega el Gobierno de la Provincia, a partir del día 18 de junio del año en curso, a las 18:57 horas y mientras dure la ausencia de su titular, en la señora Vicepresidente 1º de la Honorable Legislatura Provincial.

0957 - Reasume en el ejercicio de sus funciones el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, Cr. Omar Gutiérrez, a partir del día 19 de junio de 2017, a las 20:40 horas.

0958 - Transfiere ciento treinta y ocho (138) cargos OSA; incorpora a la Planta Funcional, aprobada por Decreto Nº 825/13, los puestos que se detallan en el Anexo I que forma parte del presente Decreto; exceptúa de la aplicación del Artículo 5º inciso a) del EPCAPP al personal que corresponda designado en la presente norma; designa en la Planta Temporaria de la Subsecretaría de Familia, dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, al personal detallado en el Anexo I y asigna las categorías y funciones indicadas en el mismo.

0959 - Acepta las renuncias presentadas a los cargos de Planta Política de la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación de las personas que se detallan en el Anexo I del presente Decreto; da de baja de la Planta Política a las personas que se detallan en el Anexo II del presente Decreto; designa en la Planta Política a las personas que se detallan en el Anexo III del presente Decreto, en las funciones, categorías, dependencias y fecha, con el adicional previsto en el Artículo 34 de la Ley de Remuneraciones 2265 que en cada caso se indica.

0962 - Convalida lo actuado por los representantes del Poder Ejecutivo de la Provincia del Neuquén y los delegados gremiales de la Asociación de Trabajadores del Estado - ATE y de la Unión Personal Civil de la Nación - UPCN, conforme el Acta Acuerdo N° 005/17, que como Anexo I forma parte integrante de la presente norma; establece el pago por única vez en forma excepcional de una compensación extraordinaria de carácter no remunerativo y no bonificable,

en concepto de “Ropa de Trabajo”, conforme a lo establecido en el Anexo II a favor del personal convencionado bajo la Ley 2939, dependientes de la Subsecretaría de Trabajo, del Ministerio de Seguridad, Trabajo y Ambiente, por el período correspondiente al año 2016, de acuerdo a lo manifestado en los considerandos del presente Decreto.

0963 - Otorga una asignación extraordinaria, por única vez, en carácter de no remunerativa y no bonificable para el personal comprendido en el Anexo Único de la presente norma.

0964 - Determina el carácter remunerativo y bonificable de la compensación por crecimiento horizontal prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2943, para los trabajadores de Radio y Televisión del Neuquén; dispone a través de la Oficina Provincial de Recursos Humanos, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, el pago del 4% de la compensación por el crecimiento horizontal indicada en el Artículo 1° a los trabajadores de Radio y Televisión del Neuquén consignados en el Anexo Único de la presente norma y que se encuentran incluidos en el Convenio Colectivo de Trabajo Ley 2943.

0965 - Otorga un Aporte al Programa “Subsidio Provincial para la Desocupación Laboral”, correspondiente al mes de junio de 2017.

0966 - Declara de Interés Provincial las “Jornadas de Derecho Procesal, Preparatorias del XXVIII Encuentro Panamericano de Derecho Procesal”, a realizarse los días 22 y 23 de junio del corriente año, en la ciudad de Neuquén.

0967 - Autoriza al Presidente de la Comisión de Fomento de Villa Curí Leuvú a renovar los contratos administrativos de las personas que se consignan en el Anexo I de la presente norma y por los montos que en cada caso se detallan; aprueba el tenor del modelo de contrato a suscribir, el que se adjunta como Anexo II del presente Decreto.

0968 - Autoriza a la Dirección General de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía, Servicios Públicos y Recursos Naturales a efectuar el llamado a licitación pública para la contratación del servicio integral de limpieza, destinado a las distintas dependencias de dicho Ministerio.

0969 - Otorga autorización estatal para funcionar a la “Asociación Civil Productiva, Cultural y Social Raíces de Mi Tierra”, con domicilio legal en la ciudad de Cutral-Có, Provincia del Neuquén, con arreglo a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y la Ley Provincial 077.

0970 - Transfiere a favor de la Municipalidad de Las Ovejas, en el estado fáctico-jurídico existente, conforme al Artículo 289 de la Constitución Provincial, las tierras de dominio Fiscal Provincial, identificadas como: Lote 1, de la Manzana O, Lote 2 de la Manzana O, Lote 3 de la Manzana O, Lote 4 de la Manzana O, Lote 5 de la Manzana O, Lote 6 de la Manzana O, Lote 7 de la Manzana O, Lote 8 de la Manzana O, Lote 9 de la Manzana O, Lote 1 de la Manzana P, Lote 2 de la Manzana P, Lote 3 de la Manzana P, Lote 4 de la Manzana P, Lote 5 de la Manzana P, Lote 6 de la Manzana P y el Lote 19 de la Manzana 11, todos de la localidad de Las Ovejas, Departamento Minas, Provincia del Neuquén, con sus medidas, límites y linderos, que se desprenden de sus respectivos planos de mensura.

0971 - Declara cumplidas por el señor Sepúlveda Blas, las obligaciones de compra impuestas por la Ley 263, Decreto Nº 826/64, Decreto Nº 2112/08 y demás normas reglamentarias, por el Lote 9 de la Manzana 10 del Paraje Los Guañacos, Departamento Minas, Provincia del Neuquén y otorga el respectivo Título de Propiedad.

0972 - Extiende el segundo testimonio del Título de Propiedad Nº 025/74, expedido el día 22 de febrero del año 1974, por la Chacra 15, Fracción C de la localidad de El Cholar, Departamento Ñorquín, Provincia del Neuquén a favor del señor Hermosilla Tránsito.

0973 - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la Lof Mapuche Tuwvn Kupalmeo Maliqueo, que será destinado a la construcción de un Playón Deportivo.

0974 - Autoriza al Comisario Inspector Claudio Sandro Pérez, al Oficial Inspector Carlos Alberto Jara y el Sargento Darío Carlos Ñancucheo, a fin de participar de la Visita al Penal 4 de la ciudad de Montevideo (República Oriental del Uruguay), al Sector de Punta de Rieles y participar del lanzamiento del Instituto Nacional de Rehabilitación y la posibilidad de intercambiar ideas y de exponer en el citado país.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA

"Yacimiento Declarado Vacante por la Autoridad Minera en Primera Instancia"

Expediente N° 13229/1988. Nombre Yacimiento: A° Taquimilán 3. Sustancia: Estroncio. Departamento: Ñorquín. Observaciones: Resolución N° 129/2016 del 29/03/2016.

Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

3p 30-06; 07 y 14-07-17

"Yacimiento Declarado Inexistente por la Autoridad Minera en Primera Instancia"

Expediente N° 2750/1998. Nombre: Codihue II. Sustancia: Hierro, Manganeso, Blenda y Galena Diseminados. Observaciones: Resolución N° 334/2016 de fecha 29/08/2016.

Expediente N° 888/2002. Nombre: Tromen. Sustancia: Molibdeno Diseminados. Observaciones: Resolución N° 334/2016 de fecha 29/08/2016.

La liberación de la Zona operará a los diez (10) días de la publicación.

Escribanía de Minas. Fdo. Esc. Carlos O. Gallardo, Escribano de Minas, Autoridad Minera en 1° Instancia.

1p 30-06-17

CONTRATOS

GECAMAX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Se hace saber que por Acta de fecha 30 de junio de 2015 y Acta de Reunión de socios de fecha 04 de abril de 2017, se ha decidido modificar la Claúsula Sexta el contrato social que quedó redactada como sigue: Sexta: La administración, representación legal y uso de la firma social, estará a cargo de uno o más Gerentes, quienes actuarán en forma individual e indistinta, socios o no, por el término que resuelva la Asamblea, siendo reelegibles. Los Gerentes se encuentran facultados para realizar todos aquellos actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, tendrán todas las facultades de administración y disposición, incluso aquellos actos para los cuales la Ley requiera poderes especiales, pudiendo en consecuencia, en nombre de la sociedad celebrar toda clase de actos y contratos, comprar bienes inmueble, muebles, automotores, operar con cualquier entidad Bancaria y Financiera, sin limitación de ningún tipo, otorgar poderes generales o especiales de administración o judicial. Cada Gerente depositará en la sociedad en concepto de garantía, la suma de mil pesos $1.000,00 (pesos un mil con 00/100), en efectivo o un pagaré a la vista. A su vez, se designó Gerente al Sr. Mauro César Bartolomé, DNI N° 20.048.963, nacido el día 31 de agosto de 1968, con domicilio real en Lote 69 s/n°, Barrio Bocahue de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, de profesión Contador, por el término de tres ejercicios. El presente edicto fue ordenado en: "GECAMAX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA s/Inscripción de Modificación de la Claúsula Sexta (Administración) y Designación de Gerente", (Expte. N° 22185/15), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 13 de junio de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 30-06-17

CAMINO GYM Y SPA S.R.L.

Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato

Se hace saber que por instrumentos privados de fechas 05 días del mes de septiembre de 2016; 14 de noviembre de 2016 y 03 de marzo de 2017, se reúnen el señor Néstor Abel Garrido, DNI Nº 14.346.511, nacido el 20 de abril de 1960, divorciado, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle Basavilbaso Nº 517 de Neuquén, en su carácter de Cedente, y las señoras Nancy Mercedes Corletta, DNI Nº 22.356.775, nacida el 27 de enero de 1972, soltera, comerciante, de nacionalidad argentina,

domiciliada en Avda. San Juan Nº 1.326 de la ciudad de Neuquén Capital; Giles Patricia Inés, DNI Nº 22.210.819, nacida el 20 de agosto de 1971, casada en primeras nupcias con Ricardo Raúl Vázquez, DNI Nº 18.551.377, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, domiciliada en calle Luna de Cuarzo Nº 1.797 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, en su carácter de Cesionarias, encontrándose también presente la socia Franco Gabriela Alejandra, DNI Nº 17.420.604, nacida el 23 de enero de 1965, casada en primeras nupcias con Amaolo Sergio Rubén, DNI Nº 11.612.264, de nacionalidad argentina, profesión comerciante, domiciliada en calle Entre Ríos Nº 1.031 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del mismo nombre, y convienen celebrar el presente convenio de cesión de cuotas sociales y modificación de contrato social, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: El Cedente vende, cede y transfiere a las Cesionarias, 216 (doscientas dieciséis) cuotas sociales pertenecientes a CAMINO GYM Y SPA S.R.L., sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 78, Folios 626/632, Tomo III-SRL, año 2011. Las cuotas sociales que se transfieren son 216 (doscientas dieciséis) de $10 (pesos diez), valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas a la fecha del presente convenio. Las cuotas sociales son adquiridas por las Cesionarias, según el siguiente detalle: Nancy Mercedes Corletta, 108 cuotas sociales de $10 cada una, totalizando su participación en $1.080 (pesos mil ochenta) y la señora Giles Patricia Inés, 108 cuotas sociales de $10 cada una, totalizando su participación en $1.080 (pesos mil ochenta). Quinta: Como consecuencia de los antecedentes relacionados y de la cesión de cuotas instrumentada precedentemente, los actuales socios, señores Giles Patricia Inés; Nancy Mercedes Corletta; Garrido Néstor Abel y Franco Gabriela Alejandra, resuelven modificar las cláusulas quinta y octava del contrato social, quedando subsistentes y sin modificación alguna las restantes. De acuerdo a ello, la cláusula quinta modificada, queda redactada de la siguiente forma: "Quinta: El capital social se fija en la suma de $8.000 (pesos ocho mil), dividido en 800 (ochocientas) cuotas sociales de $10 (pesos diez) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios, según el siguiente detalle: Giles Patricia Inés, 108 (ciento ocho) cuotas sociales, valor nominal $10 cada una, totalizando su participación $1.080. Corletta Nancy Mercedes, 108 (ciento ocho) cuotas sociales, valor nominal $10 cada una, totalizando su participación $1.080; Garrido Néstor Abel, 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas sociales de $10, valor nominal cada una, totalizando su participación en $1.440 y Franco Gabriela Alejandra, 440 (cuatrocientas cuarenta) cuotas sociales, valor nominal $10 cada una, totalizando su participación $4.400". "Octava: El ejercicio económico financiero de la sociedad finalizará el 31 de julio de cada año. A esa fecha se confeccionará el inventario, balance general, estado de resultados y demás documentos contables exigidos por las normas legales, los que serán puestos a disposición de los socios dentro de los ciento veinte días posteriores a la fecha de cierre del ejercicio, para su tratamiento, aprobación o rechazo".

1p 30-06-17

BASAP S.A.

Designación de Directores

Se hace saber que por Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 13 de marzo de 2017, se aprobó la nueva conformación del Directorio de BASAP S.A., quedando el mismo compuesto de la siguiente manera: Presidente: Barbe Carlos Raúl; Director suplente: Barbe Plaza Fernando. Duración del Mandato: Dos (2) años. El presente edicto fue ordenado por la Directora Subrogante a cargo de la D.G.R.P.C., en autos: "BASAP S.A. s/Inscripción, Designación de Directores", (Expte. N° 23125/17). Neuquén, 15 de junio de 2017. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 30-06-17

PUNTOGAP S.R.L.

Modificación de Contrato de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitadad, Prórroga de Plazo de Duración de la Sociedad y Plazo de Duración de Cargo del Gerente

Se hace saber que por Reunión de Socios de fecha 29 de noviembre de 2016, en la ciu-

dad de Neuquén Capital, se resolvió modificar los siguientes artículos segundo (2) y octavo (8) del contrato social vigente, el cual se encuentra inscripto como PUNTOGAP S.R.L., inscripta el 05/08/2008, bajo Nro. 240, Folios 1576/1583, Tomo VII-SRL, Año 2008. Los artículos a modificar quedarán redactados de la siguiente manera: "Artículo 2°: Se constituye la sociedad por cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, venciendo el día 8 de agosto de 2058". "Artículo 8°: La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo por algunos de los socios por el plazo de tres (3) años, pudiendo ser reelecto por el voto de la mayoría. Tendrá todas las facultades para poder actuar libre y ampliamente en todo los negocios sociales, a estos efectos, el Gerente podrá comprar, gravar, vender y locar toda clase de bienes muebles o inmuebles; operar con todo los Bancos oficiales y privados, realizar operaciones con Entes autárquicos o empresas del Estado. La administración de la sociedad y el uso de la firma social estarán a cargo en su calidad de Gerente por el Sr. Rubén Darío Caramutti. El Gerente prestará una garantía de $10.000 (diez mil pesos), en dinero en efectivo, que se depositará en la sede social mientras dure su mandato".

1p 30-06-17

DESTINO GASTRONÓMICO SRL

En la ciudad de Neuquén, Departamento Confluencia, Provincia del Neuquén, a los 14 días del mes de junio del año dos mil diecisiete, se libra el presente edicto por orden del Sr. Director por Subrogancia de la Dirección General del Registro Público de Comercio, Diego Germán Troitiño, en autos caratulados: "DESTINO GASTRONÓMICO S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 23215/17). A los fines de dar a conocer que entre los señores Mingot Néstor Fabián, nacido el 04 de septiembre del 1966, D.N.I. 17.641.293, C.U.I.T. 20-17641293-4, argentino, de 50 años de edad, estado civil casado en primeras nupcias con Susana Ester Kurz, D.N.I. 22.453.804, C.U.I.T. 27-22453804-1, domiciliados en Casimiro Gómez N° 585 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, y Zheng Shunying, nacido el 15 de febrero de 1965, D.N.I. 94.020.689, C.U.I.T. 27-94020689-3, chino, de 52 años de edad, estado civil soltero, domiciliado en Juan B. Justo N° 628 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén, de profesión comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19550 y sus modificaciones y por las siguientes cláusulas: Denominación: DESTINO GASTRONÓMICO S.R.L.. La sociedad tendrá su domicilio en jurisdicción de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Su duración será de cincuenta años. La sociedad tendrá por objeto: 1) Compra, venta, distribución de productos alimenticios de todo tipo, envasado, congelados, enlatados, comestibles, bebidas con o sin alcohol, cerveza y vinos. 2) Trasporte de cargas de mercaderías generales, fletes, acarreos de productos alimenticios, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales o internacionales. 3) Explotación de negocio del ramo gastronómico, tales como: Confitería, restaurante, snack bar, casa de té, grill, comidas rápidas, cafetería, heladería y toda actividad relacionada con el expedio de comidas y/o bebidas con o sin alcohol. Capacidad Jurídica. A fin de lograr el objeto social podrá comprar, vender, ceder, transferir, donar, permutar, locar, arrendar y gravar cualquier bien mueble o inmueble. Realizar todo tipo de operaciones bancarias y crediticias con instituciones bancarias y financieras, sean ellas públicas o privadas. Efectuar y conceder toda clase de mandatos y comisiones comerciales. Realizar cualquier acto o contrato con personas de existencia física o jurídica. El capital social se fija en la suma de pesos cuatrocientos mil ($400.000), dividido en cuatro mil (4.000) cuotas de pesos cien ($100) cada una. La administración, representación legal de la sociedad y uso de la firma social estarán a cargo de uno o mas Gerentes, socios o no, que actuarán en forma individual e indistinta por el término de tres (3) ejercicios, siendo reelegibles. Su designación puede ser revocada libremente por mayoría simple del capital social sin necesidad de que exista justa causa. La Gerencia tiene todas las facultades para dirigir y administrar la

sociedad, pudiendo en consecuencia, realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, inclusive los de disposición, adquisición y enajenación de bienes registrables. Sin embargo: 1) La enajenación, prenda o hipoteca (o cualquier otro gravamen) de bienes registrables, requerirá adicional mente la firma de un socio no Gerente en forma conjunta con el o los Gerentes. 2) El otorgamiento de fianzas, avales o garantías en cualquier forma requerirá el acuerdo expreso de la mayoría simple del capital social. La Asamblea de Socios que designe a los Gerentes fijará el tipo y monto de remuneración que perciban. La fiscalización será realizada individualmente por los socios de acuerdo a lo prescripto por el Artículo 55 de la Ley de Sociedades Comerciales, prescindiendo de la Sindicatura y del Consejo de Vigilancia. El ejercicio económico cerrará el 31 de julio de cada año. En este acto por unanimidad acuerdan: 1) Fijar la sede social en calle Félix San Martín N° 890 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. 2) Designar socio Gerente al socio, señor Mingot Néstor Fabián. Fdo. María Lis Mansilla Albores, Subdirectora Subrogante, D.G.R.P.C., Poder Judicial Neuquén.

1p 30-06-17

IMPECABLE S.R.L.

Rectificatoria

Publicación Rectificatoria del 09 de junio de 2017. La administración será ejercida por un Gerente. Tendrá el uso de la firma y podrá realizar todos los actos necesarios para el desenvolvimiento del objeto social dentro de los límites de los Artículos 58 y 59 de la Ley General de Sociedades o la que en el futuro la reemplace o modifique, inclusive los que requieren poderes especiales. Con la sola prohibición de usar la firma social en garantía o fianza a terceros. Durará en su cargo todo el tiempo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido por las mayorías del Art. 160 de la Ley General de Sociedades o la que en futuro la reemplace o modifique. El cierre de ejercicio es el 31 de diciembre de cada año

1p 30-06-17

Tiempo de Dulzura S.R.L.

Rectificatoria

Rectificatoria publicada en el Boletín Oficial que dice: Neuquén, 23 de diciembre de 2010, los datos del socio, señor Damián Francisco Mondejar, D.N.I. 20.426.610, nacionalidad argentina, nacido el 06 de septiembre de 1968, de estado civil casado en primera nupcias con María Florencia Goris, D.N.I. 24.219.135, domiciliado en calle La Pampa N° 1.471, Casa 78 de la ciudad de Neuquén Capital, Provincia del Neuquén. Los datos incorporados son hecho en instrumento complementario en el contrato de cesión de cuotas de fecha 29 días del mes de marzo de 2017.

1p 30-06-17

Casi Rodríguez S.R.L.

Rectificatoria

Rectificatoria de edictos de fecha 02 de junio de 2017. La sociedad prescinde de la Sindicatura, estando la fiscalización a cargo de los socios, conforme el Artículo 55 de la LSC. II - Que en este acto los socios también acuerdan: A) Designar Gerente al Sr. González Tomás Santiago.

1p 30-06-17

RUTA 40 PATAGONIA S.R.L.

Cesión de Cuotas

Fecha 28/07/15. Instrumento ampliatorio de fecha 01 de diciembre de 2016 e instrumento modificatorio de fecha 09 de febrero de 2017, Stocchetti Flavia Verónica, DNI N° 23.726.369, cede 10 cuotas a Campos Juan Segundo, DNI N° 38.614.508, argentino, soltero, nacido el 12/11/94, domiciliado en calle Las Frutillas 414 de la ciudad de Villa La Angostura, Pcia. del Neuquén, de profesión comerciante.

1p 30-06-17

LICITACIONES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA

Licitación Pública Nº 03/17

Objeto: Contratación para la provisión de un servicio de consultoría e integrabilidad que contemple setecientas (700) horas mensuales por un periodo de doce (12) meses y un servicio de soporte técnico para la actualización de las Licencias de la Suite Pecas.

Monto Estimado: $6.419.992 (pesos seis millones cuatrocientos diecinueve mil novecientos noventa y dos).

Pliegos: Los pliegos están disponibles en: https://licitaciones.neuquen.gov.ar/.

Informes: Dirección de Compras y Contrataciones, sita en calle Belgrano Nº 398 - 4to. Piso, Neuquén Capital, C.P. (8300) - Teléfono: (0299) 4494756, en horario de 09:00 a 14:00 hs.. Las respuestas a las consultas se publicarán mediante notas aclaratorias en misma página web de la licitación.

Lugar, Fecha y Hora de Apertura: En la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, sita en Belgrano Nº 398 - 4to. Piso de la ciudad del Neuquén, el día 5 de julio de 2017 a las 10:00 hs..

Recepción de las Ofertas: En la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Secretaría de Gestión Pública, sita en Belgrano Nº 398 - 4to. Piso de la ciudad de Neuquén.

1p 30-06-17

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

Concurso Nº 134

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, convoca a Concurso Público de Antecedentes y Oposición para cubrir el siguiente cargo, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Provincial, la Ley Provincial Nº 2533 y el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén:

- Un (1) cargo de Fiscal del Caso de la I Circunscripción Judicial. (Categoría MF4). **Concurso Nº 134.**

Requisitos: Los establecidos en el Artículo 228 de la Constitución de la Provincia del Neuquén.

Plazo de Consultas: Las consultas podrán realizarse del 28 de junio al 4 de agosto de 2017, ambos inclusive, de 8:00 a 15:00 horas, en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Carlos H. Rodríguez Nº 364, 2do. Piso de la ciudad de Neuquén o por medio del correo electrónico: concursos@magistraturanqn.gov.ar. Se hace saber a los interesados que el Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición y el Formulario de Inscripción se encuentran en el sitio oficial de internet: www.magistraturanqn.gov.ar.

Plazo de Inscripción: Las solicitudes serán recibidas en la Mesa de Entradas del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, del 31 de julio al 4 de agosto de 2017, en el horario de 8:00 a 15:00. Se recepcionarán solicitudes de inscripción y documentación, cursadas por vía postal, si constase en el sello de imposición de la oficina postal, que la pieza ha sido despachada dentro del plazo establecido para las inscripciones y si el remitente hubiese dado oportuno aviso de su envío a la Secretaría dentro de dicho plazo, mediante fax o por correo electrónico a: contacto@magistraturanqn.gov.ar.

Documentación a presentar y Antecedentes: Será de presentación obligatoria el Formulario de Inscripción y la documentación establecida en el Art. 14 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición. Asumido el cargo por el o los postulantes designados, la documentación agregada por los restantes postulantes quedará a su disposición por el plazo de un (1) mes, transcurrido el cual el Consejo de la Magistratura podrá disponer su destrucción sin derecho a reclamo o recurso alguno (Art. 44 del Reglamento de Concursos Públicos de Antecedentes y Oposición).

Jurados: Conforme lo dispuesto por el Art. 7° del Reglamento de Concursos Públicos de Antece-

dentes y Oposición han sido designados los siguientes jurados:

Jurado Académico titular:
Dr. Gonzalo Nazar Boulin.

Jurado Académico suplente:
Dr. Carlos Manuel Garrido.

Jurado titular por el Ministerio Público:
Dr. Fernando Guillermo Rubio.

Jurado suplente por el Ministerio Público:
Dr. Santiago Federico Teran.

Exámenes: Tendrán lugar en la sede del Consejo de la Magistratura de la Provincia del Neuquén, el examen escrito: El día 20 de septiembre a partir de las 8:30 hs. y el examen oral: Los días 21 y 22 de septiembre a partir de las 8:30 horas, todos de 2017.

Secretaría, 27 de junio de 2017.

1p 30-06-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN
MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE TIERRAS

LISTADO DE PREADJUDICATARIOS Y LOTES A ADJUDICAR

Nº EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	LOTE	N.C. / PLANO DE MENSURA / SUPERFICIE	LOCALIDAD	TRÁMITE
2903-11040/98	LUCESOLI Horacio	34	08-20-075-4511-0000 5824-11785/14 Sup. Total 18.029,17m2.	Pje. El Salitral	Adjudicación
3300-2650/04	BARBARESI Nora Lucia	1	12-30-043-5873-0000 2318-2067/85 Sup. 2.191,96 m2.	Villa Pehuenia	Adjudicación
2503-8556/85	VÁZQUEZ Osvaldo	C	07-20-074-2291-0000 E2756-7832/03 Sup. 80.046,46m2.	Las Lajas	Adjudicación
7102-0500/17	CORDEC SAPEM	11 Mza. Q37	02-20-050-7545-0000 3796-1486/04 Sup. 599,30m2.	Chos Malal	Adjudicación

1P 30-06-17

CONVOCATORIAS

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN (ISSN)

Convocatoria a elecciones para Consejeros, representantes de los Activos y Pasivos para el Consejo de Administración del ISSN.

La Junta Electoral del ISSN informa que el próximo **19 de octubre de 2017 de 9 a 19 horas**, se realizarán las elecciones para Consejeros Representantes de los afiliados Activos y afiliados Pasivos del Consejo de Administración del ISSN, según obra en el Expediente N° 4469-222199/4.
Esta junta fue aprobada por Resolución 390/17 y funcionará en Sede Central del organismo, integrada por Pablo Benito Delaloye, Héctor Ricardo Feruglio y Cr. José Bares.
Los afiliados podrán consultar el padrón provisorio en la Sede Central de ISSN, en las delegaciones del interior o en la página del ISSN: www.issn.gov.ar. Aquellas personas que quieran informar omisiones, errores o inclusiones indebidas, deberán hacerlo por escrito ante la Junta Electoral hasta el 10 de julio.
Las listas de candidatos serán recepcionadas por la Junta Electoral hasta el día 19 de julio a las 14 horas.

Fdo. Cr. José Bares.

1p 30-06-17

IGLESIA EVANGÉLICA DE JESUCRISTO MISIÓN SUDAMERICANA

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a todos sus miembros a la Asamblea para el día 22 de julio del año 2017, a las 15 horas en la Sede Central, en calle Saturnino Torres y Pomona, con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el Acta respectiva.
2. Aprobación de los Estados de Recursos y Gastos de los Ejercicios años 2008 al 2016.
3. Renovación de las autoridades.

Fdo. José Eliseo Montesino, Presidente.

1p 30-06-17

ASOCIACIÓN CIVIL ALBORADA "UNA NUEVA MIRADA"

Asamblea General Ordinaria

La Asociación Civil Alborada "Una nueva mirada" de Cutral-Có convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de junio del corriente año a las 8:30 hs., en San Martín 317, con el objeto de tratar los siguientes temas:

ORDEN DEL DÍA

Renovación de autoridades.

Aprobación de Estados de Recursos y Gastos y de Situación Patrimonial.

Designar dos socios para la firma del Acta.

Fdo. Corina L. Iribarren, Presidenta.

1p 30-06-17

ASOCIACIÓN DE FOMENTO RURAL AÑELO

Asamblea General Ordinaria

La Asociación de Fomento Rural Añelo invita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 14 de julio de 2017 a las 19:30 horas, en la sede de la Delegación de Producción de Añelo; sita en calle N° 1, entre 10 y 11 de la ciudad de Añelo, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Elección de dos socios para firmar el Acta en conjunto con el Presidente y Secretario.
2. Informe del motivo de la convocatoria.
3. Consideración y aprobación de Balances de los años 2015 y 2016.
4. Renovación y elección de autoridades de AFR.

Fdo. Benítez Alejandro, Presidente.

1p 30-06-17

RADIO CLUB NEUQUÉN LU1YY

Asamblea General Ordinaria

Denominación de la Asociación: Radio Club Neuquén; Decreto Personería Jurídica: N° 069/1964: Día de la asamblea: 17 de julio de 2017; Hora: 09:00 hs., Lugar: Pico Truncado N° 1.020 de la ciudad de Neuquén, temas a tratar:

ORDEN DEL DÍA

1. Llamado fuera de término a la Asamblea.
2. Presentación de la Memoria y Balance.
3. Renovación parcial de Comisión Directiva.

Fdo. Rubén E. Valoni, Presidente.

1p 30-06-17

EDICTOS

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería N° 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Robles Yañez Esteban Nicolás s/Apremio", (Expte. N° 19541/12)**, cita a Robles Yañez Esteban Nicolás, DNI 22.377.590 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezca por sí o por apoderado a to-

mar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín. Juez. Secretaría, 16 de mayo de 2017. Fdo. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 02; 09; 16; 23 y 30-06-17

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 2º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: "**Provincia del Neuquén c/Grisolía Enrique s/Apremio", (Expte. Nº 463745/12)**, Sr./a. eventuales herederos de Grisolía Enrique, D.N.I. 17.868.526, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezcan a tomar la intervención que les corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 31 de mayo de 2017. Fdo. Dolores Defferrari, Prosecretaria.

5p 16, 23, 30-06; 07 y 14-07-17

El Juzgado de Juicios Ejecutivos Nº 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo Nº 51, 1º Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: "**Provincia del Neuquén c/Querci Adrián s/Apremio", (Expte. Nº 437353/11)**, Sr./a.Querci Adrián, D.N.I. 7.569.075, para que dentro de los 10 días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 09 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 16, 23, 30-06; 07 y 14-07-17

El Juzgado de Juicios Ejecutivos N° 3 a cargo de la Dra. Magdalena I.T. Focaccia, Secretaría Única a cargo de la Dra. Vanina Forquera, sito en Diagonal 25 de Mayo N° 51, 2° Piso de Neuquén Capital, comunica al demandado en autos: **"Provincia del Neuquén c/Contreras Cecilia Noemí s/Apremio", (Expte. N° 490606/13)**, Sr/a. Contreras Cecilia Noemí, DNI 27.666.558, para que dentro de los (10) diez días a contarse desde la última publicación, comparezca a tomar la intervención que le corresponde en este proceso, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes para que la represente en él (Art. 343 del CPCyC); mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por 5 (cinco) días. Secretaría, 23 de mayo de 2017. Fdo. Dra. Vanina Forquera, Secretaria.

5p 23, 30-06; 07, 14 y 21-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Lafontaine Isabel y Otra s/Apremio", (Expte. Nº 16080/11)**, cita a Lafontaine Isabel y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 23 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Vidal Juan Ramón s/Apremio", (Expte. Nº 23645/13)**, cita a Vidal Juan Ramón, DNI 92.531.900 y/o sucesores para que en plazo de 10 días comparezcan, por sí o por apoderado,

a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Arregui Aida s/Apremio", (Expte. Nº 14806/11)**, cita a los sucesores de la Sra. Arregui Aida, DNI 3.747.768 y/o a quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días, comparezcan por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 12 de junio de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Báez Rubén Alcides s/ Apremio", (Expte. Nº 18852/12)**, cita al Sr. Báez Rubén Alcides, DNI 12.730.249 y o a sus sucesores y/o a quien se considere con derecho para que en el plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Secretaría, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Luna Roberto Carlos s/Apremio", (Expte. Nº 31454/15)**, cita a Luna Roberto Carlos, DNI 26.635.155 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de la ciudad de Zapala, de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Gerez Guillermo s/Apremio", (Expte. Nº 18666/12)**, cita a Gerez Guillermo y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 29 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N°

3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Lastra Luis y Otro s/Apremio", (Expte. Nº 19852/12)**, cita a Lastra Luis, DNI 8.612.216 y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 26 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel N. Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

Dra. Ivonne San Martín, Juez en Primera Instancia a cargo del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Laboral, Comercial y de Minería Nº 1, Zapala, sito en Etcheluz N° 650 de esta ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén, de la Tercera Circunscripción Judicial de Neuquén, Secretaría N° 3 a cargo del Dr. Ezequiel Signorile, en los autos caratulados: **"Provincia del Neuquén c/Monty Emilio Cofrefo y O. s/Apremio", (Expte. Nº 19457/12)**, cita a Monty Emilio Cofrefo y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho para que en plazo de diez (10) días comparezcan, por sí o por apoderado, a tomar intervención en autos, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente. Publíquense edictos por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Fdo. Dra. Ivonne San Martín, Juez. Secretaría, 30 de mayo de 2017. Fdo. Dr. Ezequiel Signorile, Secretario.

5p 30-06; 07, 14, 21 y 28-07-17

La señora Juez, Dra. Paula I. Stanislavsky a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Almte. Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Pincheira Daniel s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 514229/2016)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Daniel Pincheira, D.N.I. N° 7.292.935, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 01 de junio del año 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

3p 16, 23 y 30-06-17

La señora Juez, Dra. Bozzano Alejandra Cristina a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Aiello Omar Darío s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517157/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Aiello Omar Darío DNI 13.047.423, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 9 de junio del año 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 30-06-17

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Ana Virginia Mendos, Juez, sito en calle Brown N° 115, cita y emplaza por 30 días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes de la causante, Doña María Cristina Garibaldi, a efectos de que comparezcan en autos: **"Garibaldi María Cristina s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 516763/2017)**. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, a los 31 días del mes de mayo de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 30-06-17

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez, Titular del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Neuquén, con asiento en Almte. Brown N° 155, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores del Sr. Raúl Eduardo Parodi, DNI N° 5.123.422, en autos: **"Parodi Raúl Eduardo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517592, Año 2017)**. Secretaría, 16 de junio de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, cita y emplaza a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Dimarco Olga Mabel, para que comparezca en el plazo de treinta (30) días y lo acrediten en autos: **"Dimarco Olga Mabel s/Sucesión**

ab-intestato", (Expte. N° 517659/17). Neuquén, 12 de junio de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

La señora Juez, Dra. Mendos Ana Virginia a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Noain Eduardo Jacinto s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517423/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Noain Eduardo Jacinto, D.I. 5.482.322, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 14 de junio del año 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 30-06-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° Uno de Neuquén Capital, sito en calle Almte. Brown 115 de esta ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría Única, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pereyra César Orlando, DNI N° 10.042.078, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos caratulados: **"Pereyra César Orlando s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517200/2017)**. Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Dra. Paula Irina Stanislavsky, Juez. Neuquén, 24 de mayo de 2017. Fdo. Dra. M. Florencia De Llamas, Prosecretaria.

1p 30-06-17

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6 de la ciudad de Neuquén, sito en Almte. Brown N° 115, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por José Luis Alias, para que lo acrediten en los autos caratulados: **"Alias José Luis s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 517358/2017)**. Secretaría, 14 de junio de 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 30-06-17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Dra. Elizabeth García Fleiss, Secretaría Única de la I Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento de funciones en calle Brown 155, 1° Piso de la ciudad de Neuquén, cita a presentarse por el término de treinta (30) días a herederos o a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Sra. Clara Virginia Cazzasa, DNI 10.777.101, para que lo acrediten en los autos caratulados: **"Cazzasa Clara Virginia s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 501253/2014)**. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén,... de mayo de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

3p 30-06, 07-07 y 14-07-17

El Juzgado de Primera Instancia, Juzgado N° 1, en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, a cargo de la Dra. Graciela Mónica Blanco, Juez, sito en calle Freire y Misiones, 2° Piso de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Única a mi cargo en los autos caratulados: **"Mucci Enrique Ronald s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 76061/2017)**, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Enrique Ronald Mucci, DNI 14.727.567, para que en el plazo mencionado lo acrediten. Publíquense edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, y por el plazo de tres (3) días conforme se establece en el Art. 725 inc. 2) del C.P.C.yC., en un Diario con circulación en la zona, a exclusiva elección del peticionante. Cutral-Có, 01 de junio de 2017. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 30-06-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Neuquén Capital, sito en calle Brown 115 de esta ciudad a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Raúl Ignacio De Urrutia, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **"De Urrutia Raúl Ignacio s/Sucesión ab-intestato", (Expte.**

N° 513157/2016). El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario Río Negro. Gustavo R. Belli, Juez. Neuquén, 12 de junio de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Neuquén Capital, sito en calle Brown 115 de esta ciudad a cargo del Dr. Gustavo Belli, Secretaría Única, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Alfredo Alberto Pérez, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en los autos: **"Alfredo Alberto Pérez s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517701/2017)**. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y Diario LM Neuquén. Neuquén, 13 de junio de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

Autos: **"Aroca Ángel Ricardo s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 8391/2016)**, de trámite ante el Juzgado de Primera Instancia, Civil, Comercial, Minería y Familia a cargo del Dr. Sebastían Andrés Villegas, Secretaría Única, sito en Mendoza N° 273 de la ciudad de Rincón de los Sauces, Provincia del Neuquén, se ha dispuesto lo siguiente: "Neuquén, 6 de abril del año 2016... . Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Firmado y sellado, Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez Subrogante". Fdo. Dra. Valeria Fernández Soler, Secretaria.

1p 30-06-17

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Secretaría Única, sito en calle Almirante Brown N° 155 de Neuquén, Primera Circunscripción, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Riechert Frida Gertrudis, DNI N° 2.296.722, a estar a derecho acompañando la documentación que así lo acredite, en los autos caratulados: **"Riechert Frida Gertrudis s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 517674/17)**, que tramita por ante este Juzgado. El presente deberá publicarse por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Secretaría. Neuquén, 6 de junio de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

La Dra. Graciela M. Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería N° 1 de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría Civil a cargo de la Dra. Milva Nicoletti, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de Doña Mardones Lidia del Carmen, en autos caratulados: **"Mardones Lidia del Carmen s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 76673, Año 2017)**. Publíquese edictos en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, por el plazo de un día (Art. 725, inc. 2) del C.P.C.yC.). Fdo. Graciela M. Blanco, Juez. Cutral-Có, 09 de junio de 2017. Fdo. Marcos A. Recupero, Secretario.

1p 30-06-17

La señora Juez, Dra. María Eugenia Grimau, a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos caratulados: **"Ramírez Catalán Tomás Walterio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517077/2017)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Ramírez Catalán Tomás Walterio, DNI N° 11.742.585, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario Río Negro. Neuquén, 19 de junio del año 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Kal Silvana s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517036/17)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante, Sra. Silvana Kal, DNI N° 14.434.658, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten

a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 2 de junio del año 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 30-06-17

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, ubicado en calle Almte. Brown N° 115, a cargo del Dr. Gustavo R. Belli, en autos: **"Farías Olga Beatriz s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 516823/2017)**, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olga Beatriz Farías, DNI 9.739.829, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. El presente deberá publicarse por (3) tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro. Neuquén, 30 de mayo de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

La Dra. Graciela Blanco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Número Uno, Civil, Comercial, de Consursos y Quiebras y de Minería, sito en calle Freire y Misiones de la ciudad de Cutral-Có, Secretaría a cargo de la Dra. Milva Nicoletti; cita, llama y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores del Sr. Mardones Eustaquio, en el marco de los autos caratulados: **"Mardones Eustaquio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 76814, Año 2017)**. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial. Secretaría, Cutral-Có, 13 de junio del 2017. Fdo. Marcos A. Recupero, Prosecretario.

1p 30-06-17

La señora Juez, Dra. Ana Virginia Mendos a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Almte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos: **"Vélez Jorge Enrique s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517547/17)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Jorge Enrique Vélez, DNI N° 11.794.283, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese en el Boletín Oficial y por tres días en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 19 de junio del año 2017. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 30-06-17

El Dr. Gustavo A. Belli a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Almirante Brown N° 145 de la ciudad de Neuquén, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. Alicia Elba Bicondoa, en autos caratulados: **"Bicondoa Alicia Elba s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517066/17)**. Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Neuquén, 22 de junio de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

La Sra. Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número Seís, Secretaría Única, con domicilio en calle Brown 155 de la ciudad de Neuquén Capital, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de María Isabel Susana Pijoan, DNI 1.736.200, a que comparezcan en autos: **(Expte. N° 517761/2017), "Pijoan María Isabel Susana s/Sucesión ab-intestato"**, para hacer valer sus derechos dentro de los treinta (30) días, a tal fin publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y Diario LM Neuquén. Neuquén, 19 de junio de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

Dra. María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 4, Secretaría Única, sito en A. Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, Pcia. del Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos caratulados: **"Zygadlo Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517342/2017)**, que tramita por ante este juzgado. "Neuquén, 3 de mayo del año 2017"... . Publíquese edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario Río Negro, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten. Fdo. Dra. María Eugenia Grimau, Juez. Neuquén, 14 de junio de 2017. Fdo. María José Gatto Katcoff, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo del Dr. Joaquín Cosentino, Secretaría Única a cargo del Dr. Luciano Zani, sito en Félix San Martín y Lamadrid de Junín de los Andes, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de quienes en vida fueran, Mussat Gerald Andrés Marie, D.N.I. N° 92.283.500 y Schultz Brígida Margot Rosa María, D.N.I. N° 93.470.913, a estar a derecho en autos: **"Mussat Gerald Andrés Marie y Otro s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 51183/17)**. Publíquese edictos por un (1) día en el Boletín Oficial y por tres (3) días en el Diario Río Negro. Junín de los Andes, 13 de junio de 2017. Fdo. Dr. Luciano Zani, Secretario.

1p 30-06-17

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de Neuquén Capital, con asiento en Brown 155, comunica que se ha declarado abierto el juicio sucesorio del Sr. Estevan Ladino Aquino, Libreta de Enrolamiento N° 5.679.367, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, se presenten y lo acrediten dentro de los treinta (30) días de publicado el presente, en autos: **"Aquino Estevan Ladino s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517813/2017)**, en trámite ante este Juzgado. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

La Dra. Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6 de Neuquén Capital, con asiento en Almte. Brown 115, comunica que se ha declarado abierto el juicio sucesorio del Sr. Jorge Luis Rodríguez, Documento Nacional de Identidad Número 12.922.162, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, se presenten y lo acrediten dentro de los treinta (30) días de publicado el presente, en autos: **"Rodríguez Jorge Luis s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 517116/2017)**, en trámite ante el Juzgado citado. Fdo. Silvia Inés De Glee, Secretaria.

1p 30-06-17

Gustavo R. Belli, Juez del Juzgado de 1ra. Inst. Civil, Com. y Minería N° 3, Secretaría Única de Neuquén, sito en Brown 115, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por María Inés Brito, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten en autos: **"Brito María Inés s/Sucesión ab-intestato", (Expte. N° 515316/2016)**. Fdo. Gustavo R. Belli, Juez. Publíquese por 3 (tres) días en La Mañana Neuquén y en el Boletín Oficial. Neuquén, 15 de junio de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Brown 115 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Paula Irina Stanislavsky, Secretaría Única, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Olavarría Adela, a tomar debida intervención en autos: **"Olavarría Adela s/Sucesión ab-intestato", (Expediente N° 517143/2017)**. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén. Fdo. Paula Irina Stanislavsky, Juez. Neuquén, 23 de mayo de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

El Dr. Jorge Alberto Videla a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comecial, Laboral, de Minería y Familia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia, sito en Pascotto N° 325 de Villa La Angostura, Provincia del Neuquén, en autos caratulados: **"Aguilar Héctor Alfonso s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 8666, Año 2017)**, cita a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por Héctor Alfonso Aguilar, DNI 10.868.406, para que lo acrediten en el término de treinta (30) días y se presenten a juicio (Art. 725 del CPCCyC). Publi-

cación por un (1) día en el Boletín Oficial (Confr. Art. 2340 del C.C.C.) y por tres (3) días en el Diario Río Negro. Villa La Angostura, 02 de junio de 2017. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 30-06-17

El Dr. Jorge Alberto Videla, Juez de Primera Instancia, Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia de Villa La Angostura, Secretaría a cargo de la suscripta, con asiento en Bv. Pascotto N° 325 de Villa La Angostura; Neuquén; cita y emplaza por treinta (30) días a todos los que se crean con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Carlos Rogelio Sanhueza Patiño, DNI 18.850.906, para que se presenten y lo acrediten en autos: **"Sanhueza Patiño Carlos Rogelio s/ Sucesión ab-intestato", (Expte. 8395/2016)**. El presente edicto se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial de Neuquén y por tres (3) días en el Diario Río Negro. Villa La Angostura, 14 de junio de 2017. Fdo. Dra. Carolina Amarilla, Secretaria.

1p 30-06-17

El Dr. Carlos Choco, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia, Secretaría Civil, Comercial, Laboral y de Minería a cargo de la Dra. Ivanna Daniela Negrete, Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, con asiento en calle Sarmiento 801 de la ciudad de Chos Malal, cita y emplaza a acreedores y herederos de Basoalto Manuel Antonio, DNI M7.577.981, para que dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación, comparezcan en autos, a tomar la intervención que le corresponda en los autos caratulados: **"Basoalto Manuel Antonio s/Sucesión ab-intestato", (Expte. 21467/2016)**. "Chos Malal, 21 de febrero del año 2017. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario La Mañana Neuquén, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que dentro de los treinta (30) días lo acrediten". Fdo. Dr. Carlos Choco, Juez. Chos Malal, 9 de mayo del 2017. Fdo. Dra. Ivanna Daniela Negrete, Secretaria Civil.

1p 30-06-17

El Dr. Gustavo R. Belli, Juez a cargo del Juzgado Civil Nº 3 de Neuquén, Sec. Única, con asiento de funciones en calle Rivadavia 205, 7º Piso de la ciudad de Neuquén, cita y emplaza por el término de veintiún (21) días a herederos de la Sra. Elena América Chifflet, en los autos caratulados: **"Kinan Eduiardo Ángel c/Tronelli Rosa Josefa y Otros s/Prescripción", (Expte. Nº 506948/2015)**, para que comparezcan a tomar la intervención que les corresponda, bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en autos. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén, Diario La Mañana Neuquén y en un Diario de masiva circulación de la ciudad de Mendoza. Secretaría, Neuquén, 24 de febrero de 2017. Fdo. María Florencia De Llamas, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

El Tribunal Unipersonal conformado por el Dr. Mario Oscar Tommasi, hace saber: Que en los autos caratulados: "San Martín Franco Barría Iván y Chandía Roque s/Robo Calificado por el uso de Arma de Fuego", Leg. 21587/16: **Iván Yarid Barría**, titular del DNI 40.182.155, nacido en Cutral-Có, Provincia del Neuquén, el 27/08/1996, hijo de Bernardo y Carmen Avilés, último domicilio denunciado es en, sito en Buta Ranquil, Casa 1, B° Nehue Che, Cutral-Có, fue condenado como autor penalmente responsable del delito de robo calificado por el empleo de arma de fuego sin aptitud para el disparo, en concurso real con amenazas simples en perjuicio de Cristian Fuentes y Nélida Alvear y como autor del delito de lesiones leves agravados por ser la víctima Funcionario Público (Arts. 166 inc. 2) último apartado, 149 bis, 89, 92, 80 inc. 8), 55 y 45 del Código Penal), a la pena de cuatro años de prisión de cumplimiento efectivo. Unificando la presente con la condena recaída en Leg. 19468, en trámite por ante esta oficina judicial, en la pena única de 12 años de prisión de cumplimiento efectivo, más accesorias legales y Costas (Conf. 261 del CPPC, 58 del Código Penal). En consecuencia, agotará la pena impuesta: El 21 de septiembre de 2028 (21/09/2028). Cutral-Có, 7 de junio de 2017. Fdo. Laura Cardoso González, Subdirectora, Oficina Judicial Cutral-Có.

1p 30-06-17

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 6, Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, sito en Brown N° 115 de la ciudad de Neuquén, a cargo de la Dra. Elizabeth García Fleiss, en autos caratulados: **"Ermito Alejandro Oscar s/Concurso Preventivo", (Expte. N° 509423/2015)**, ha dispuesto la publicación de edictos en los términos de los Artículos 27 y 28 de la LCQ, por el término de cinco días, de la Apertura del Concurso Preventivo de Alejandro Oscar Ermito, DNI N° 25.115.291, (CUIT 20-25115291-9), domiciliado en Intendente Mango N° 240 de la ciudad de Neuquén Capital. Hace saber que: a) Fecha de presentación del Concurso: 04/09/2015; b) Los acreedores deberán presentar sus verificaciones de créditos ante el Síndico Dante Eugenio Neira, en su domicilio de Tierra del Fuego N° 236, Oficina 2 de la ciudad de Neuquén Capital, hasta el día 04 de agosto de 2017, inclusive; c) Observaciones a los créditos insinuados: Hasta el 18/08/2017; d) Presentación del Informe Individual (Art. 35 LCQ): El 18/09/2017; e) Resolución de verificación: 02/10/2017; f) Presentación del Informe General (Art. 39 LCQ): 31/10/2017; g) Observaciones al Informe General: Hasta el 14/11/2017; h) Presentación de Propuesta de Agrupamiento: Hasta el 18/10/2017; i) Resolución de Categorización: El 29/11/2017; j) Audiencia Informativa: El 15/05/2018 a las 9 hs.; k) Vencimiento del período de exclusividad: El 22/05/2018. Fdo. y sellado. Neuquén, 26 de junio de 2017. Fdo. Mariela J. Dupont, Funcionaria, Oficina Judicial Civil.

1p 30-06-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE SEGURIDAD, TRABAJO Y AMBIENTE

Dirección Provincial de Tierras

Dirección de Regularización Dominial

Se cita por única vez a Inverfol S.A. Comercial, Inmobiliaria y Financiera y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 9, Manzana 13, parte de las Chacras 147A y 148 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-3020-0000, formulado por: Cintia Paola Aliaga Olmos, D.N.I. N° 27.672.483. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano Nº 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Cintia Paola Aliaga Olmos s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 4353-000373/2015)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Mtrio. de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

Se cita por única vez a Jorge Daniel Muanna, M.I. Nº 7.383.243 y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 23, Manzana B-1, Chacra 173 de la ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, Nomenclatura Catastral Nº 09-20-061-0712-0000, formulado por: Llave Armando Fabián, D.N.I. Nº 22.473.971 y Bucarey Mariela Elisabet, D.N.I. Nº 30.3231.767. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano

Nº 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Llave Armando Fabián y Bucarey Mariela Elisabet s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 7102-000386/2017)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Mtrio. de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

Se cita por única vez a Daniel José Fernández y Yelisabeth Elena Abelli y/o quienes se crean con derecho a deducir oposición al pedido de escrituración del lote individualizado catastralmente como: Lote 9, Manzana 4, Chacra 68b de la ciudad de Senillosa, Nomenclatura Catastral Nº 09-22-071-1631-0000, formulado por: Eduardo Alberto Iglesias, D.N.I. Nº M4.605.594. El presente edicto se ordena de conformidad a lo establecido por el Decreto Provincial Nº 1193/03, Artículo 7, Reglamentario de la Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10, que establece un régimen especial de escrituración a los poseedores que cumplan con los requisitos por ellas impuestas. Las oposiciones deberán ser presentadas ante la oficina de la Dirección de Regularización Dominial, sita en calle Belgrano Nº 398, Planta Baja de la ciudad de Neuquén, organismo a cuyo cargo se encuentra la tramitación de las presentes actuaciones caratuladas: **"Iglesias Eduardo Alberto s/Solicitud de acogimiento al régimen especial establecido por Ley Nacional Nº 24374, Ley Provincial Nº 2660/10, Decreto Nº 728/10", (Expte. Nº 4353-000353/2015)**. El plazo para ello es de treinta (30) días de la última publicación, debiendo contener las exigencias que el citado Decreto establece. Se deja constancia que la presente publicación lo es por el plazo de 3 (tres) días. Fdo. Dalinda F. Domínguez, Dirección de Regularización Dominial, Mtrio. de Seguridad, Trabajo y Ambiente.

1p 30-06-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE CIUDADANÍA

SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS

REGISTRO PROVINCIAL DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS

Altas y Bajas en el Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos (Art. 2º, Ley Nº 2333, Mod. Ley Nº 2885)

El Titular del Registro Provincial de Deudores Alimentarios Morosos, conforme lo dispone el Art. 2º inc. c) de la Ley Nº 2333, Mod. Ley Nº 2885, informa la siguiente toma de razón:

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 29 - Letra: M - Mes: 06 - Año 2017. Deudor Alimentario Inscripto: Miranda José Horacio Hernán - DNI N° 21.381.593. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de Neuquén Autos de Origen: **"Oliart Alejandra Beatriz c/ Miranda José Horacio s/Alimentos", (Expte. 29194/2006)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 30 - Letra: V - Mes: 06 - Año 2017. Deudor Alimentario Inscripto: Viglieca Marcelo - DNI N° 13.147.157. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de Neuquén. Autos de Origen: **"Eggers Amalia Fernanda c/Viglieca Marcelo s/Filiación", (Expte. N° 41851, Año 2014)**.

Tipo de Inscripción: Baja. Registro: N° 18 - Letra: G - Mes: 11 - Año 2012. Deudor Alimentario Inscripto: Guasch Rolando Ariel - DNI N° 17.602.441. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 4 de Neuquén. Autos de Origen: **"Jara Angelina Raquel c/Guasch Rolando Ariel s/Alimentos para los Hijos", (Expte. N° 19050/4)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 27 - Letra: G - Mes: 06 - Año 2017. Deudor Alimentario Inscripto: González Garcés Leandro Mario - DNI N° 21.847.408. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de Neuquén.

Autos de Origen: **"Tejo Silvia Verónica c/González Garcés Leandro Mario s/Alimentos para los Hijos", (Expte. N° 59529/2013)**.

Tipo de Inscripción: Alta. Registro: Nº 28 - Letra: P - Mes: 06 - Año 2017. Deudor Alimentario Inscripto: Pedrini Diego Fernando - DNI N° 25.860.642. Juzgado Oficiante: Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 3 de Neuquén. Autos de Origen: **"Briones Karina Alejandra c/Pedrini Diego Fernando s/Inc. Aumento de Cuota Alimentaria", (Expte. 76385/2016)**.

1p 30-06-17

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 2714-006624/1997**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Scholl Mario Roberto, DNI Nº 14.349.659 y Medina Ilda Nancy, DNI Nº 17.025.796 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Monoblock 44 - Departamento 293 - 1º Piso - Plan 1099 Viviendas de la localidad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 4742-001136/2008**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Esperon Hugo Ricardo, DNI Nº 16.679.371 y Romero Irma Otilia, DNI Nº 18.251.438 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 44 - Dúplex 12 - Plan 410 Viviendas de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 4742-007757/2009**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Mathias Luis Alberto, DNI Nº 8.820.552 y/o quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana D - Lote 5 - Casa 2 - Plan 5252 Viviendas - 10 Federalismo Las Margaritas de la localidad de Villa La Angostura, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 4742-009764/2010**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. San Martín Luis Verner, DNI Nº 16.393.053 y/o quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Casa 36 - Manzana 19 - Plan 150 Viviendas FONAVI de la localidad de Zapala, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-002281/2012**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Roberto Moreno, DNI Nº 10.042.557 e Isabel Natividad Sanheza, DNI Nº 10.287.688 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Casa 12 - Lote B - Manzana D - Plan 19 Viviendas FONAVI de la localidad de El Cholar, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-004081/2012**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Juana Puel, L.C. Nº 6.539.090 y/o quien/es se consideren con derecho sobre la unidad del inmueble identificado como: Manzana 4 - Lote 9 - Plan 40 Viviendas Federalismo de la localidad de Zapala, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-010806/2014**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Quezada Ana Alicia, DNI Nº 17.612.476 y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 45 - Lote 6 - Sector Peumayén - Cuenca XV de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-012440/2014**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Narvaes Osvaldo, L.E. Nº 8.328.552 y Arias Juana Mercedes, D.N.I. Nº 6.410.285 y/o quien se considere con derecho sobre la unidad habitacional identificada como: Casa 46 - Plan 128 Viviendas Federalismo de la localidad de Cutral-Có, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-013001/2014**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Juan Manuel Padrón, DNI Nº 12.116.110 y Ramona Cerda, DNI Nº 13.191.245, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos sobre la unidad habitacional identificada como como: Casa 16 - Manzana 14 - Plan 50 Viviendas Federalismo de la localidad de Zapala, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por su titular, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-013257/2014**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Pinto Romina Belén, DNI Nº 35.571.524 y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 2 - Lote 28 - Sector Loteo Social - Barrio San Lorenzo Sur de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-013722/2014**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Gélves Américo, DNI Nº 13.047.495 y Sánchez Máxima, DNI Nº 13.144.260 y/o quien/es se consideren con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 29 - Lote 6 - Casa 7 - Barrio San Lorenzo Norte de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-014952/2014**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Caro Ruberlinda, D.N.I. Nº 11.742.568 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana K - Lote 17 - Monoblock 10 - Plan 46 Viviendas - Barrio UTEDYC y Cooperativa Técnico Profesional de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-015627/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Mirtha Esther Matzen, DNI Nº 11.391.443, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos sobre la unidad habitacional identificada como: Manzana 2 - Lote 7 - Casa Nº 41 - Plan 180 Viviendas FONAVI de la localidad de Zapala, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por su titular, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 4742-016177/2011**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Sánchez Eduardo Oscar, L.E. Nº 4.887.329 y Bulgarella Elba Luján, L.C. Nº 4.070.189 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: 2º Piso - Departamento 153 - Monoblock 10 - Plan 526 Viviendas Barrio Mudon - Bardas Soleadas de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-017023/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Gulivart Liliana Mirta, DNI Nº 11.506.896 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 23 - Dúplex 54 - Plan 1.152 Viviendas Maronesse II Etapa de la localidad de Neuquén Capital, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-018261/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a la Sra. Aranciba Mirtha Beatriz, DNI Nº 32.829.520, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos sobre la unidad habitacional identificada como: Manzana 63 - Lote 19 - Sector Peumayén - Cuenca XV de la localidad de Neuquén, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por su titular, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 5841-018526/2015**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Troncoso María Roxana, DNI Nº 18.565.519 y Contreras Víctor Fernando, DNI Nº 12.648.520, a presentarse en Carmen de Patagones y Félix San Martín, Neuquén Capital, con comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha,descargo y prueba que hagan a sus derechos sobre la unidad habitacional identificada como como: Manzana 117 - Lote 1 - Barrio Villa Ceferino de la localidad de Neuquén, teniendo en cuenta que la misma no es ocupada por su titular, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 7441-002338/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Rioseco Angulo Luis Alberto, DNI Nº 92.683.892 y/o a quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 49 - Lote 9 - Sector Peumayén - Cuenca XV de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 7441-002339/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días al Sr. Payllalef Ricardo Alfredo, DNI Nº 11.680.971 y/o quien se considere con derecho sobre el inmueble identificado como: Manzana 54 - Lote 4 - Sector Peumayén - Cuenca XV de la localidad de Neuquén, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Presidente del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo, en el **Expte. Nº 7441-002434/2016**, cito y emplazo por el término de diez (10) días a los Sres. Luis Alberto Zúñiga, L.C. Nº 3.433.940 y Clotilde Mendoza, L.C. Nº 2.386.655 y/o quien se considere con derecho sobre la unidad habitacional identificada como: Casa 5 - Manzana 24 - Plan 96 Viviendas FONAVI BIRF de la localidad de Zapala, a presentar en Carmen de Patagones y Félix San Martín de Neuquén Capital, comprobantes de pagos efectuados hasta la fecha, descargo y prueba que hagan a sus derechos, toda vez que no es ocupada por sus titulares y presenta deuda, bajo apercibimiento de declarar la caducidad de la adjudicación. Fdo. Marcelo Daniel Sampablo.

En mi carácter de Vicepresidente del del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0402/17**. Neuquén, 31 de marzo de 2017 - Visto: El Expediente 7441-001505/2016, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida en Comodato por Resolución Nº 824/89 a favor del Sr. Carlos Alberto Rodríguez, DNI Nº 16.632.156 y la Sra. Norma Beatriz Parra, DNI Nº 17.301.423, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 270 - Lote 17 - Casa 211 - Plan 336 Viviendas FONAVI Convenio Cooperativa Sayhueque de la localidad de Centenario - Nomenclatura Catastral Nº 09-23-047-3313-0000, por falta de ocupación y pago (Inscripto Nº 1059040). Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0515/17**. Neuquén, 25 de abril de 2017 - Visto: El Expediente 4742-002900/2008, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 1103/1987 a favor de la Sra. Clementina del Carmen Urra, DNI Nº 14.368.080, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 104 - Manzana 26 - Lote 10 - Plan 180 Viviendas de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-5357-0000 (Insc. Nº 94498), por falta de ocupación y pago. Artículo 2º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 00410/1991 a favor de la Sra. Catalina Cirila Costas, DNI Nº 16.354.527, respecto a la unidad habitacional identificada como: Dúplex 302 - Plan 855 Viviendas FONAVI en Barrio Gregorio Álvarez de Neuquén - Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-6000-0000 (Insc. Nº 24324), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neu-

quén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0538/17**. Neuquén, 25 de abril de 2017 - Visto: El Expediente 5841-005300/2013, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 00497/87 a favor de los Sres. Oscar Ramón Junco, DNI Nº 2.977.705 y Teresa Guíñez, DNI Nº 13.254.439; respecto a la unidad habitacional identificada como: Dúplex 48, ubicado en el Lote 47 de la Manzana 44 - Nomenclatura Catastral 09-21-069-4464-0000 del Barrio San Lorenzo de Neuquén Capital (Inscripto Nº 18715), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0579/17**. Neuquén, 05 de mayo de 2017 - Visto: El Expediente 3967-005930/2004, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicacion conferida por Resolución Nº 0103/1992 a favor del Sr. Ángel Aníbal Ludueña, DNI Nº 5.480.257 y de la Sra. Cristina de la Cruz Campos, C.I. Nº 7.326.754 (Insc. Nº 34656), respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 207 - Casa 19 - Plan 55 Viviendas - Cooperativa Río Grande - Barrio Islas Malvinas de Neuquén Capital, sin nomenclatura catastral, por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0634/17**. Neuquén, 17 de mayo de 2017 - Visto: El Expediente 4742-011059/2010, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0134/92 a favor de la Sra. Margarita del Valle Contreras, L.C. Nº 5.339.797, sobre la unidad habitacional identificada como: Departamento 9A - Unidad Funcional 1 - Lote 9 de la Manzana J - Nomenclatura Catastral 09-21-080-2416-0001, que es parte del Plan 1.058 Viviendas del Barrio TCI de la localidad de Neuquén Capital por falta de ocupación (Inscripto Nº 27366). Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0659/17**. Neuquén, 17 de mayo de 2017 - Visto: El Expediente 5841-018619/2015, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0514/90, a favor de la Sra. Juana Delfina Quiroga, DNI Nº 8.562.453, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 102 - Monoblock 107 - Departamento 145 P.B., que es parte del Plan 216 Viviendas FONAVI - Bº Melipal de Neuquén Capital, a favor de la Sra. Juana Delfina Quiroga, DNI Nº 8.562.453 - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-067-7954-0002 (Insc. Nº 17266), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0693/17**. Neuquén, 29 de mayo de 2017 - Visto: El Expediente 3967-014983/2005, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 823/88, a favor de los Sres. Juan Antonio Méndez, DNI Nº 14.654.213 y Esther del Carmen Perafal, DNI Nº 14.297.109, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 7 - Lote 2 - Casa 124 - Plan 414 Viviendas FONAVI - Bº Villa Ceferino de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-20-055-9759-0000 - Plano de Mensura E2318-3000/87 (Insc. Nº 95897), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 698/17**. Neuquén, 29 de mayo de 2017 - Visto: El Expediente 3967-027360/2007, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 823/88, a favor de la Sra. Dora Ofelia Garrido, DNI Nº 13.047.374, respecto a la unidad habitacional identificada como: Casa 22, ubicada en la Manzana 74 - Plan 54 Viviendas FONAVI - Bº San Lorenzo Norte de Neuquén Capital - Nomenclatura Catastral Nº 09-21-069-6126-0000 (Insc. Nº 29779), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0699/17**. Neuquén, 29 de mayo de 2017 - Visto: El Expediente 4742-002554/2008, Considerando: Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 0217/1991, a favor de la Sra. Sonia Ida Padilla Ortíz, DNI Nº 92.802.849, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 204 B del Lote 9 - Sector Defensas Aluvionales - Bº Islas Malvinas de Neuquén Capital, sin nomenclatura catastral (Insc. Nº 94616), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

En mi carácter de Vicepresidente del del Instituto Provincial de Vivienda y Urbanismo del Neuquén, sito en calle Félix San Martín y Carmen de Patagones de esta ciudad, hago saber por este medio que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0700/17**. Neuquén, 29 de mayo de 2017 - Visto: El Expediente 5841-017850/2015, Considerando Artículo 1º: Declárase la caducidad de la adjudicación conferida por Resolución Nº 497/87, a favor del Sr. Gilberto Avendaño, DNI Nº 7.562.656, respecto a la unidad habitacional identificada como: Manzana 48, Dúplex 13, Plan 392 Viviendas FONAVI - Bº San Lorenzo Norte de Neuquén Capital, Nomenclatura Catastral Nº 09-21-069-5171-0000 (Insc. Nº 27310), por falta de ocupación y pago. Fdo. Ricardo Walter Fernández.

1p 30-06-17

AVISOS

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica, que en el **Expte. N° 7130-000810/16** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto “Planta de Almacenaje”, propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ´94:

Vértice	Y	X
NO	2461666	5730830
NE	2461864	5730828
SE	2461855	5730662
SO	2461654	5730667

El proyecto tiene por objetivo el disponer de un sitio para el acopio ordenado y seguro de los diversos elementos que se utilizan en las operaciones de producción del área El Mangrullo, tales como cañerías nuevas y usadas, productos químicos, equipos, repuestos y residuos en sus distintas tipologías. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2. Tel.: 4495771. E-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seg., Trab. y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 30-06-17

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 7130-001935/2017** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto “Perforación de Pozo PBE.Nq.M.x-1083 y construcción de su línea de conducción”, propuesto por Pampa Energía S.A., en el Área de Concesión El Mangrullo, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar ‘94: X= 5728732 e Y= 2461824. El proyecto consiste en la Perforación

del Pozo Exploratorio PBE.Nq.M.x-1083, su terminación, y si los resultados son positivos, la puesta en producción y finalmente el abandono del pozo. El proyecto contempla también el tendido de una línea de conducción. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2, ciudad de Neuquén. Tel.: 4495771. E-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seg., Trab. y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 30-06-17

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 7130-001972/17** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto "Informe Ambiental Proyecto de Perforación Tight Gas Río Neuquén. Perforación Pozos YPF.Nq.RN-2003 (d) e YPF.Nq.RN-2004 (d) en la locación del Pozo PC.Nq.RN-1026. Yacimiento Río Neuquén, propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Krüger Posgar '94: YPF.Nq.RN-2003(d): X= 5713612,43 e Y= 2565766,02 e YPF.Nq.RN-2004(d) X= 5713574,38 e Y= 2565766,52. El proyecto consiste en la extracción de hidrocarburo (gas), desde los niveles productivos de las formaciones Punta Rosada y Lajas a través de pozos surgentes, direccionales, de geometría tipo "S". Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2. Tel.: 4495771. E-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seg., Trab. y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 30-06-17

La Subsecretaría de Ambiente de la Provincia del Neuquén comunica que en el **Expte. N° 7130-001973/17** se tramita la Licencia Ambiental del Proyecto "Informe Ambiental Proyecto Tight Gas Río Neuquén. Transporte de Gas de Baja y Ultra Baja Presión: Montaje de ducto troncal Sur de baja presión (8") y montaje de ducto troncal Sur de ultra baja presión (12")", propuesto por YPF S.A., en el Área de Concesión Río Neuquén, Yacimiento Río Neuquén, en Coordenadas Sistema Gauss Kruger Posgar ´94:

INSTALACIÓN	COORDENADA DATUM POSGAR 94	
Gasoductos troncales desde el colector PR-1		
Gasoducto troncal de 12" de ultra-baja presión en inmediaciones del colector PR-1	Inicio	Y: 2.564.672 X: 5.715.373
Gasoducto trencal de 8" de baja presión en colector PR-1	Inicio	Y: 2.564.655 X: 5.715.383
Gasoducto de 12" ultra-baja presión en inmediaciones del colector PR-9	Fin	Y: 2.563.672 X: 5.714.466
Gasoducto de 8" baja presión en brida ciega gasoducto troncal Norte		Y: 2.562.224 X: 5.716.661
Gasoducto troncal de baja presión desde la Loc. RN.a-19 y RN-128		
Gasoducto troncal de ultra baja presión desde Batería N° 3		
Ducto troncal de 8" de baja presión	Inicio	Y: 2.565.198 X: 5.713.257
	Fin	Y: 2.568.935 X: 5.712.217
Ducto troncal de 12" de ultra- baja presión	Inicio	Y: 2.568.935 X: 5.712.217
	Fin	Y: 2.567.219 X: 5.710.983

El proyecto consiste en la construcción, montaje, operación y eventual abandono de 2 (dos) gasoductos troncales, que permitirán la recolección de la producción bruta actual (gas, condensado, agua), en baja presión y futura, en ultra-baja presión de los pozos correspondientes al Proyecto en Desarrollo en el Yacimiento Río Neuquén, para la explotación de Tight Gas. Se incluye un Plan de Gestión Ambiental para dar viabilidad al mismo. Se invita a hacer cualquier presentación al respecto, dentro de los 20 días hábiles siguientes, en la Autoridad, sita en calle Antártida Argentina 1.245, Módulo 2, Piso 2. Tel.: 4495771. E-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar. Fdo. Lic. Juan de Dios Lucchelli, Subsecretario de Ambiente, Ministerio de Seg., Trab. y Ambiente, Provincia del Neuquén.

1p 30-06-17

Transferencia de Licencia de Taxi

Se hace saber que la Dirección de Transporte de la Municipalidad de Neuquén, bajo Disposición Municipal N° 07/2017 emitida por este organismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ordenanza Municipal N° 12546, se ha dispuesto autorizar la Transferencia de la Licencia de Taxi, identificada con el número 321, Parada N° 26, ubicada en Avenida Las Flores y Los Pensamientos, Barrio Alta Barda, del Sr. Mario Osvaldo Del Río, DNI 20.722.196 a la Sra. Fabiola Liliana Taccheti, DNI 20.197.672. Neuquén, a los 19 días del mes de junio de 2017.

1p 30-06-17

Transferencia de Licencia Comercial

Surbatex S.A., con CUIT N° 30-70790816-1, transfiere la Licencia Comercial N° 044.285 a favor de C.G.S. Rental Tools SRL, CUIT N° 30-71551104-1.

1p 30-06-17

Transferencia de Licencia Comercial

Esteban Rubén Cernadas, Documento Nacional de Identidad N° 4.527.187, transfiere la Licencia Comercial N° 21.119 a favor de Martín Gabriel Rodríguez, Documento Nacional de Identidad N° 22.743.272. Neuquén, 19 de junio de 2017.

1p 30-06-17

Transferencia de Licencia Comercial

Se hace saber que el señor Javier Alejandro Cuoghi, Presidente de la empresa “Piscinas Premium SA”, CUIT N° 30-71133878-7, con domicilio en Álvarez Condarco N° 2.060, Parque Industrial Las Heras, Las Heras, Provincia de Mendoza, ha transferido la Licencia Comercial N° 048.086, correspondiente a la sucursal de la ciudad de Neuquén, sito en calle Juan José Lastra N° 4.140, Valentina Sur, Neuquén; al Sr. Sebastián Joaquín Baidal, DNI N° 27.090.761, CUIT N° 20-27090761-0, domiciliado en calle Juan José Lastra N° 4.140, Valentina Sur, Neuquén.

1p 30-06-17

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MUNICIPALIDAD DE PLOTTIER

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Estados Contables No Auditados - Cifras expresadas en pesos

	Ejercicio finalizado el 31/12/2015	31/12/2014
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos - (Nota a)	6.141.816,68	3.939.710,29
Inversiones		
Créditos - (Nota a)	51.223.149,19	43.706.609,96
Otros Créditos		
Bienes de cambio		
Otros Activos		
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	**57.364.965,87**	**47.646.320,25**
ACTIVO NO CORRIENTE		
Créditos		
Otros créditos		
Inversiones		
Otras Cuentas por Cobrar		
Bienes de Uso - (Nota b)	12.662.783,76	12.445.621,97
Activos intangibles		
Otros Activos		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	**12.662.783,76**	**12.445.621,97**
TOTAL DEL ACTIVO	**70.027.749,63**	**60.091.942,22**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Proveedores	37.426.908,13	30.762.212,83
Cargas Fiscales		
Remuneraciones y Cargas Sociales	72.610.596,78	47.830.893,48
Otros Pasivos	652.335,70	579.086,34
	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	**110.689.840,61**	**79.172.192,65**
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas		
Prestamos Financieros	11.925.947,28	21.358.051,72
Otros Pasivos		
Previsiones		
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	**11.925.947,28**	**21.358.051,72**
TOTAL DEL PASIVO	**122.615.787,89**	**100.530.244,37**
PATRIMONIO NETO		
(Según estado respectivo) - (Nota c)	(52.588.038,26)	(40.438.302,15)
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	**70.027.749,63**	**60.091.942,22**

ESTADO DE RESULTADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015

Estados Contables No Auditados - Cifras expresadas en pesos

(Nota d)	Ejercicio finalizado el 31/12/2015	31/12/2014
RESULTADOS ORDINARIOS		
Ingresos Tributarios	144.500.185,46	102.024.121,05
Ingresos No Tributarios	42.454.159,36	32.947.469,89
Transferencias corrientes	102.096.713,56	8.768.217,52
Fuente Financiera	0,00	68.282.867,10
Ingresos de capital	493.217,11	7.641.984,72
Ingresos de Operación	14.116.880,19	13.102.037,54
Rentas de la Propiedad	0,00	16.986,30
Fuente Financiera	0,00	0,00
GANANCIA BRUTA	**303.661.155,68**	**232.783.684,12**
GASTOS		
de Gastos de consumo	307.640.746,22	234.794.080,15
de Transferencias otorgadas	963.474,90	1.174.763,02
Otros	7.206.549,20	0,00
	315.810.770,32	235.968.843,17
SUBTOTAL	(12.149.614,64)	(3.185.159,05)
Resultados de Inversiones Permanentes		
Resultados Financieros y Por Tenencia		
Otros Ingresos y Egresos		
PERDIDA ORDINARIA	(12.149.614,64)	(3.185.159,05)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Otros Ingresos y Egresos		
PERDIDA ANTES DEL IMPUESTO	(12.149.614,64)	(3.185.159,05)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
Resultados de Particip. en Sociedades Controladas		
PERDIDA DEL EJERCICIO	(12.149.614,64)	(3.185.159,05)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Estados Contables No Auditados - Cifras expresadas en pesos

	Ejercicio finalizado el 31/12/2016	31/12/2015
ACTIVO		
ACTIVO CORRIENTE		
Caja y Bancos - (Nota a)	6.025.223,13	6.141.816,68
Inversiones		
Créditos - (Nota a)	55.954.190,98	51.223.149,19
Otros Créditos		
Bienes de cambio		
Otros Activos		
TOTAL DEL ACTIVO CORRIENTE	**61.979.414,11**	**57.364.965,87**
ACTIVO NO CORRIENTE		
Créditos		
Otros créditos		
Inversiones		
Otras Cuentas por Cobrar		
Bienes de Uso - (Nota b)	15.769.681,10	12.662.783,76
Activos intangibles		
Otros Activos		
TOTAL DEL ACTIVO NO CORRIENTE	**15.769.681,10**	**12.662.783,76**
TOTAL DEL ACTIVO	**77.749.095,21**	**70.027.749,63**
PASIVO		
PASIVO CORRIENTE		
Proveedores	48.880.548,53	37.426.908,13
Cargas Fiscales		
Remuneraciones y Cargas Sociales	91.620.275,45	72.610.596,78
Otros Pasivos	1.135.475,12	652.335,70
	0,00	0,00
TOTAL DEL PASIVO CORRIENTE	**141.636.299,10**	**110.689.840,61**
PASIVO NO CORRIENTE		
Deudas		
Prestamos Financieros (*Convenio comp c/prov)	102.632.225,04	11.925.947,28
Otros Pasivos		
Previsiones		
TOTAL DEL PASIVO NO CORRIENTE	**102.632.225,04**	**11.925.947,28**
TOTAL DEL PASIVO	**244.268.524,14**	**122.615.787,89**
PATRIMONIO NETO		
(Según estado respectivo) - (Nota c)	(166.519.428,93)	(52.588.038,26)
TOTAL DEL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	**77.749.095,21**	**70.027.749,63**

Las Notas y Anexos que se acompañan forman parte integrante de este Estado.-

ESTADO DE RESULTADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016

Estados Contables No Auditados - Cifras expresadas en pesos

	Ejercicio finalizado el 31/12/2016	31/12/2015
RESULTADOS ORDINARIOS		
Ingresos Tributarios	274.038.897,98	144.500.185,46
Ingresos No Tributarios	67.893.437,76	42.454.159,36
Transferencias corrientes	35.562.683,43	102.096.713,56
Fuente Financiera	0,00	0,00
Ingresos de capital	0,00	493.217,11
Ingresos de Operación	9.412.331,79	14.116.880,19
Rentas de la Propiedad	0,00	0,00
Fuente Financiera	22.500.000,00	0,00
GANANCIA BRUTA	**409.407.350,96**	**303.661.155,68**
GASTOS		
de Gastos de consumo	404.282.869,90	307.640.746,22
de Transferencias otorgadas	793.291,42	963.474,90
Otros (1)	61.832.645,00	7.206.549,20
	466.908.806,32	315.810.770,32
SUBTOTAL	(57.501.455,36)	(12.149.614,64)
Resultados de Inversiones Permanentes		
Resultados Financieros y Por Tenencia		
Otros Ingresos y Egresos		
PERDIDA ORDINARIA	(57.501.455,36)	(12.149.614,64)
RESULTADOS EXTRAORDINARIOS		
Otros Ingresos y Egresos		
PERDIDA ANTES DEL IMPUESTO	(57.501.455,36)	(12.149.614,64)
IMPUESTO A LAS GANANCIAS		
Resultados de Particip. en Sociedades Controladas		
PERDIDA DEL EJERCICIO	(57.501.455,36)	(12.149.614,64)

(1) Convenio Compromiso c/ Provincia

1p 30-06-17

NORMAS LEGALES

PROVINCIA DEL NEUQUÉN

MINISTERIO DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURA

SUBSECRETARÍA DE INGRESOS PÚBLICOS

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE RENTAS

Resolución N° 276/DPR/17

Neuquén, 21 de junio de 2017.

VISTO:

El Expediente Nº 7423-001745/2016 del registro de la Dirección Provincial de Rentas, caratulado: "División Agentes de Retención y Percepción s/Proyecto de Resolución del Régimen de Retención", la Ley Impositiva Provincial vigente, el Código Fiscal Provincial vigente, la Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias, las Resoluciones Nº 380/DPR/93, 697/DPR/93, 595/DPR/97, 323/DPR/00, 269/DPR/09, 333/DPR/13 y 048/DPR/14; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario unificar, adecuar y actualizar la normativa existente que legisla respecto de los Agentes de Retención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, a fin de evitar interpretaciones erróneas por parte de los agentes y sujetos pasivos de la obligación;

Que este régimen resulta beneficioso para el Fisco por constituir un medio eficaz para el control e ingreso oportuno del gravamen;

Que la extraordinaria evolución que han experimentado las operaciones de ventas de cosas muebles, locaciones y/o prestaciones de obras y servicios realizadas por medios electrónicos, vía internet o sistema similar, determinan la necesidad de incorporar al régimen general de retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos a los sujetos titulares y/o administradores de sitios y/o portales virtuales de venta y/o subasta en su rol de intermediarios entre vendedores y compradores;

Que lo expuesto se funda en la necesidad de impedir la evasión impositiva y al mismo tiempo ampliar la masa de agentes, incluyendo a aquellos que realicen las operaciones indicadas precedentemente que sean atribuibles a la Provincia del Neuquén;

Que mediante Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias se aprobó el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR);

Que la Dirección General de Legal y Técnica ha tomado la intervención de competencia;

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE RENTAS RESUELVE:

Artículo 1°: Establécese un **Régimen General de Retención del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos**, para los sujetos que desarrollen actividad en la Provincia del Neuquén, tengan o no establecimientos en ella, incluyendo a las operaciones de venta y/o subasta de bienes, locaciones y/o prestaciones de obra y/o servicios concertadas o perfeccionadas electrónicamente a través de sitios de comercio electrónico disponibles en Internet, conforme **Anexo Único** que forma parte de la presente.

Artículo 2º: Deróguese el texto de las Resoluciones Nº 380/DPR/93, 697/DPR/93, 595/DPR/97, 323/DPR/00, 269/DPR/09, 333/DPR/13 y 048/DPR/14.

Artículo 3º: Hágase saber que la presente Resolución tendrá vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

Artículo 4º: Comuníquese a las Direcciones Generales, Departamentos, Delegaciones, Divisiones y Secciones de la Dirección Provincial de Rentas. **Notifíquese** al Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia del Neuquén. **Publíquese** en la página Web de la Dirección Provincial de Rentas. **Dése** al Boletín Oficial para su publicación. **Regístrese**. Cumplido, **Archívese**.

Fdo. Cr. Juan Martín Insua, Director Provincial de Rentas, Provincia del Neuquén.

ANEXO ÚNICO

Sujetos Obligados

Artículo 1º: Deberán actuar como Agente de Retención en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, en los pagos que realicen para la Jurisdicción de Neuquén, independientemente de su condición frente al Impuesto:

a) Los Agentes de Retención designados con anterioridad a la presente.
b) Todas las personas de existencia humana o jurídica, incluidas las uniones transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, que sean designadas expresamente por esta Dirección.
c) Las entidades relacionadas con portales o plataformas virtuales encargadas de efectuar los pagos a los vendedores adheridos al portal al momento de perfeccionarse las operaciones correspondientes, que sean designadas expresamente por esta Dirección.

Sujetos Pasibles de Retención

Artículo 2º: Son sujetos pasibles de retención, siempre que desarrollen actividades alcanzadas por el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Neuquén, aquellos que:

a) Realicen o se verifique que intervienen en operaciones de ventas de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios.
b) Presenten al cobro liquidaciones o rendiciones periódicas correspondientes a sistemas de pago mediante tarjetas de crédito, de compras y/o de pagos, y/o similares.
c) Realicen o se verifique que intervienen en operaciones de ventas de bienes, prestaciones de servicios y locaciones de bienes, obras y/o servicios a través de portales o plataformas de comercio electrónico en cualquiera de sus posibles variantes.

Sujetos No Pasibles de Retención

Artículo 3º: No corresponderá practicar la retención cuando:

a) Se trate de contribuyentes cuyos ingresos totales se encuentren gravados a tasa 0%, exentos o no gravados en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, conforme las disposiciones del Código Fiscal Provincial vigente de la Provincia del Neuquén o normas tributarias especiales dictadas por la misma.
b) Cuando realicen pagos a contribuyentes que revistan el carácter de Agentes de Percepción de la Provincia del Neuquén, únicamente en el caso que dichos contribuyentes le hayan practicado la percepción por la operación que origina el pago.
c) Se trate de contribuyentes beneficiarios de regímenes especiales de promoción, cuando la exención y/o desgravación concedida por la Provincia del Neuquén en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos, alcance el 100% de la actividad desarrollada.
d) Se trate de contribuyentes a quienes se les hubiere extendido el correspondiente "Certificado de No Retención".
e) El sujeto pasible de la retención se encuentre comprendido en las normas del Convenio Multilateral y su coeficiente unificado de ingresos sea inferior al 5% (cinco por ciento).
f) Se trate de contribuyentes comprendidos por el Régimen Especial de Tributación de Impuesto Fijo, previsto en el Código Fiscal Provincial vigente o normas tributarias especiales.
g) Se trate de entidades financieras comprendidas en la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias.

En los casos de los incisos a), c), d) y f), los beneficiarios deberán acreditar tales circunstancias mediante Constancia de Exención, Certificado de No Retención o Constancia de Inscripción, según el caso, expedido por la Dirección Provincial de Rentas o fotocopia debidamente certificada, pudiendo en este caso el organismo receptor certificar la autenticidad, previa exhibición del original.
Para el caso especificado en el inciso e) deberán presentar el formulario CM05 correspondiente al periodo fiscal anterior al que se está haciendo la retención.
Si el sujeto pasivo realiza actividades pasibles de retención conjuntamente con otras que se encuadran en alguno de los supuestos descriptos en los incisos a) al g), el Agente de Retención quedará liberado de la obligación de practicar la retención, sólo por los pagos relacionados con las actividades excluidas del régimen retentivo.

Operaciones Sujetas a Retención

Artículo 4º: Quedan sujetas a retención las adquisiciones de bienes, locaciones (de bienes, obras y/o servicios), prestaciones de servicios y las recaudaciones, rendiciones y/o liquidaciones referidas a operaciones alcanzadas, en las cuales intervengan los sujetos indicados en el Artículo 2º del presente Anexo.
Artículo 5º: La retención procederá cuando se verifiquen en las operaciones las siguientes circunstancias:

a) Respecto de la adquisición de las cosas muebles: Entrega en jurisdicción de la Provincia del Neuquén.
b) Respecto de locaciones de cosas, obras o servicios y prestaciones de servicios: Realizados en jurisdicción de la Provincia del Neuquén.
c) Respecto de operaciones llevadas a cabo a través de comercio electrónico: Cuando el domicilio del adquirente tenga lugar en la Provincia del Neuquén.

Operaciones No Sujetas a Retención

Artículo 6º: No corresponderá practicar la retención en los siguientes casos:

a) Operaciones de adquisición de bienes muebles, cuando los mismos hayan revestido el carácter de bien de uso para el vendedor.
b) Cuando se realicen pagos de servicios públicos de luz, agua, gas y teléfono.
c) Cuando el importe total de la operación se cancele en especie (entrega de bienes, prestación de servicios, etc).

Importes Mínimos No Sujetos a Retención

Artículo 7°: No estarán sujetos a retención los siguientes importes mínimos de base:

a) Pesos diez mil ($10.000) cuando el Agente que practica la retención sea una repartición Nacional, Provincial o Municipal y organismos autárquicos descentralizados del Estado Nacional, de las Provincias y de los Municipios, incluyendo a las empresas del Estado.
b) Pesos cinco mil ($5.000) cuando el Agente que practica la retención no esté incluido en el inciso anterior.

Oportunidad de Practicar la Retención

Artículo 8°: La retención deberá practicarse en el momento en que se efectúe el pago.
Artículo 9º: Se entenderá por pago a la cancelación de la operación, sea ésta realizada en forma directa o a través de terceros, mediante la entrega de dinero, cheque, pagaré, tarjeta de crédito y/o compra, sistema de débito automático, como así también la acreditación en cuenta que implique la disponibilidad de los fondos.

Base de la Retención

Artículo 10º: La Retención se practicará sobre el importe total de la operación, deduciendo el Impuesto al Valor Agregado cuando el sujeto revista la calidad de responsable inscripto ante el referido tributo y el mismo se encuentre discriminado, caso contrario se calculará sobre le monto total de la operación.

Alícuotas Aplicables

Artículo 11: Atendiendo lo establecido en el Artículo anterior, para el cálculo de la retención, se aplicarán las siguientes alícuotas:

a) 2% (dos por ciento) a contribuyentes directos de la Provincia del Neuquén.
b) 1,5% (uno coma cinco por ciento) a contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral con sede en la Provincia del Neuquén.
c) 1% (uno por ciento) a contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral con sede en otras Provincias.
d) 3% (tres por ciento) por los pagos efectuados por la Dirección de Lotería de la Provincia del Neuquén, a los tomadores oficiales de apuestas de lotería, quiniela, prode y demás juegos de azar a su cargo.
e) 1% (uno por ciento) las Entidades que efectúen pagos originados en venta de bienes y servicios adquiridos mediante tarjetas de crédito, de compras y/o de pagos, y/o similares.
f) 1.5% por los pagos efectuados por las Entidades Financieras, regida por la Ley Nº 21.526 y sus modificatorias, cuando efectivicen órdenes de pago judiciales en concepto de honorarios correspondientes a la actuación profesional de abogado, procurador, perito o consultor técnico de cualquier materia o profesión, liquidador, síndico, administrador, martillero y en general todos aquellos que actúen como auxiliares de la justicia, emitidas por el Poder Judicial de Neuquén y los Juzgados Federales radicados dentro de la Provincia del Neuquén.
g) 4% (cuatro por ciento) cuando se efectúen pagos a sujetos que no acrediten su situación fiscal mediante la presentación de la constancia de inscripción como contribuyentes directos del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Jurisdicción de Neuquén, o constancia de inscripción o alta en la jurisdicción (CM01) en caso de contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral.

Artículo 12: La base de cálculo de la retención y las alícuotas podrán ser adecuadas por la Dirección Provincial, conforme a las modificaciones legales y/o adecuaciones que la política tributaria requiera.

Obligaciones de los Agentes

Artículo 13: Los Agentes de Retención deberán:

a) Exigir a los sujetos pasibles de retención que acrediten su situación fiscal, mediante la presentación de fotocopia de constancia de inscripción como contribuyente directo del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Neuquén, o constancia de inscripción o alta en la Ju-

risdicción (CM01) en caso de contribuyentes del régimen de Convenio Multilateral.

b) Conservar las constancias referidas en el punto anterior.
c) Llevar las anotaciones de sus operaciones en forma que permitan una fácil fiscalización del cumplimiento de las normas establecidas por la presente, las que deberán poner a disposición de esta Dirección Provincial toda vez que esta así lo requiera.
d) Practicar la retención, cuando corresponda, de acuerdo a lo fijado en la presente resolución.
e) Entregar a los sujetos pasivos comprobantes de la retención efectuada en el momento de practicarse la misma, el que deberá contener los siguientes datos:

 1. Título: Certificado de Retención de Ingresos Brutos de la Provincia del Neuquén - Resolución N° .../DPR/17.
 2. CUIT, Razón Social, N° de Agente de Retención del Agente.
 3. CUIT, Razón Social, N° de Ingresos Brutos, domicilio del Sujeto Pasible de Retención.
 4. Datos de la Operación: Base de Cálculo de la Retención, Alícuota e Importe Retenido y N° de Factura que está pagando el Agente.
 5. Localidad, fecha, firma y sello del Responsable.

f) Conservar ordenados en forma cronológica los duplicados de los mencionados comprobantes.
g) Presentar las Declaraciones Juradas mensuales e ingresar los montos retenidos con los intereses resarcitorios y recargo por mora, cuando correspondan, mediante el Sistema de Recaudación y Control de Agentes de Recaudación (SIRCAR), aprobado por la Resolución N° 84/02 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/1977, sus modificatorias y complementarias.
h) A fin de poder utilizar el Sistema SIRCAR el agente deberá ingresar en el sitio: www.sircar.gob.ar con la clave fiscal de AFIP, debiendo previamente habilitar el servicio en el cuadro de relaciones de clave fiscal de dicho organismo y considerar lo previsto al respecto por la Comisión Arbitral.

Artículo 14: En los casos en que el Agente de Retención no pueda efectuar la retención correspondiente, por realizar los pagos en especie o por compensación de saldos, deberá actuar como Agente de Información, debiendo presentar una nota mensual ante la Dirección Provincial de Rentas con carácter de declaración jurada, que constará de la siguiente información:

a) Apellido y Nombre o Razón Social y Número de Agente de Retención
b) Apellido y Nombre o Razón Social y domicilio del Contribuyente.
c) Importe de la operación y de la retención no efectuada.

Esta información deberá ser presentada dentro de los diez (10) primeros días del mes inmediato posterior.

Sumas Retenidas Indebidamente

Artículo 15: En los casos en que se hubieran practicado retenciones en exceso, el Agente de Retención podrá reintegrar dicho importe al sujeto pasivo de la misma, aún en el caso en que se hubiere ingresado a esta Dirección Provincial, y compensar el excedente con otras obligaciones emergentes de esta Resolución.
A tales fines, el Agente de Retención deberá reemplazar el comprobante de retención originalmente emitido, por una nueva constancia donde surja el importe correcto de la retención, debiendo conservarse los comprobantes que acrediten la devolución y compensación efectuadas.
Igual procedimiento será aplicable en el caso en que el Agente de Retención, por error cometido en su administración, hubiere depositado un importe superior al que realmente hubiere correspondido por las retenciones practicadas.
Las disposiciones de este artículo no serán de aplicación cuando se trate de sujetos no inscriptos en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

De los Contribuyentes

Artículo 16: La retención practicada de conformidad a las disposiciones de la presente, no implica

variación alguna en la forma de liquidación de los correspondientes anticipos del impuesto que deban ingresar los sujetos pasibles de la retención, sin perjuicio de su cómputo como pago a cuenta en las condiciones que fija el artículo siguiente.

Imputación

Artículo 17: Las sumas retenidas serán imputadas por el contribuyente como pagos a cuenta del impuesto correspondiente al período fiscal (año calendario) en el cual tuvo lugar la retención.
Su deducción se realizará en el anticipo correspondiente al período en que se produce la retención. Si se omitiera dicha imputación, se admitirá su cómputo en los anticipos siguientes no dando lugar a ajustes, ni rectificativas. Únicamente podrá rectificarse el anticipo correspondiente al mes de diciembre de cada año por las retenciones omitidas en dicho período fiscal.
Si el cómputo arrojara saldo a su favor podrá compensarlo con los débitos que devenguen en el futuro.
Si el crédito subsistiese luego del último anticipo anual, se podrá compensar con los débitos devengados en el ejercicio fiscal siguiente o solicitar que la Dirección Provincial de Rentas emita el Certificado de No Retención.
En ningún caso las retenciones podrán endosarse o cederse a otro contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Casos Especiales
Colegios, Consejos y Asociaciones Profesionales

Artículo 18: Deberán efectuar las retenciones previstas en esta Resolución por todos los conceptos que se abonen a los profesionales cualesquiera fuese la denominación que se les dé a estos pagos.

Comisionistas, Consignatarios, Mandatarios, Corredores, Representantes y/o Cualquier Otro Tipo de Intermediación

Artículo 19: Para las retenciones que se liquiden en estos casos, la base de cálculo estará constituida por la comisión. Para ello la misma deberá constar discriminada en el documento respaldatorio, caso contrario se tendrá como base el “total facturado”.

Disposiciones Generales
Inicio - Cese

Artículo 20: Los Agentes de Retención serán designados mediante pedido formal por parte de los mismos, o de oficio por parte de esta Dirección Provincial. En ambos casos se le asignará un número que lo identifique en el carácter de Agente de Retención.
Los Agentes de Retención mantendrán el carácter de responsables inscriptos hasta el cese de operaciones. Ante tal situación deberán solicitar a la Dirección Provincial de Rentas la cancelación de la inscripción, con efectos a partir de la notificación de la Resolución.
En todos los casos la Dirección podrá disponer la desafectación de su calidad de Agente dictando Resolución al efecto, operando la cancelación a partir de la notificación de la misma.
El pedido de solicitud de inscripción y de cese, deberá hacerse por nota formal, con firma certificada, acompañando la siguiente documentación:

Inscripción:

1. Copia certificada de la Inscripción en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
2. Copia certificada de la constancia de inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
3. Copia certificada del poder otorgado a la persona que firma el pedido de inscripción, de corresponder.
4. En el caso de organismos públicos, deberán acompañar la Ley Ministerial que crea el organismo y Decreto por el cual se designó al responsable del mismo.

Cese:

1. Copia certificada de la baja en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.
2. Copia certificada de la baja en la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP).
3. Copia certificada del poder otorgado a la persona que firma el pedido de cese, de corresponder.

Artículo 21: Una vez efectuada la retención, el Agente es único responsable ante el Fisco por el importe retenido. En caso de no realizar la retención, responderá solidariamente junto al contribuyente.
Artículo 22: Los importes retenidos fuera de término darán lugar a la aplicación de los accesorios establecidos en el Artículo 84 y del recargo por simple mora previsto en el Artículo 55 del Código Fiscal Provincial vigente en caso de pago espontáneo.

Sanciones

Artículo 23: La omisión de practicar la retención, total o parcialmente, dará lugar a la aplicación de la multa establecida en Artículo 65 del Código Fiscal Provincial vigente.
El agente que mantenga en su poder impuestos retenidos, percibidos o recaudados después de haber vencido los plazos en que debieron hacerlos ingresar al Fisco serán pasibles de la aplicación de la multa establecida en Artículo 66 del Código Fiscal Provincial vigente.

ACUERDOS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO G-2633. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de abril del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015" (Expediente Nº 5600-03570/2015)**, en trámite por ante este Tribunal; … Considerando: … **Resuelve**: Artículo 1º: Tener por presentada -en fecha 03/05/2016- la Rendición de Cuentas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (ADUS) para el Ejercicio 2015; efectuada mediante los Estados Financiero, de Resultados, de Situación Patrimonial, de Realización de Recursos y General de Gastos, Inventario General de Bienes y de Origen y Aplicación de Fondos, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2015. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, correspondiente al Ejercicio 2014; limitando dicha aprobación al hecho de haberse cumplido las formalidades de su presentación ya que conforme a las significativas limitaciones al alcance de la auditoría expuestas en el Informe del Auditor Nº 5763/2016 D.G.O.D. y señaladas en el Considerando IV, no es posible opinar sobre los Estados Contables toda vez que no presentan razonablemente la situación que deberían exponer, respecto al Estado Financiero no refleja la situación financiera; al de Resultados, porque no expone razonablemente el Resultado del Ejercicio como surge del apartado IV - punto 6 A) y B) de Aclaraciones Especiales y el Estado de Bienes, tampoco refleja razonablemente la Situación Patrimonial del Organismo, según lo expresado en el apartado IV punto 6-C). El Ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, ello así en función de las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 5763/2016 D.G.O.D. al igual que lo referido en el Informe Complementario, por el Ejercicio Financiero finalizado el 31 de diciembre de 2016. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado de las Observaciones Nº 1 a Nº 37, formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 5763/2016 D.G.O.D. a: Cr. Rodolfo Gustavo Kaiser -Presidente período 01.01.2015 al 10.12.2015-; Dra. Ana Rabinovich -Vicepresidente período 01.01.2015 al 10.12.2015-; Sra. Andrea Verónica Ríos de La Torre -Directora General de Administración Financiera período 01.01.2015 al 31.12.2015-, y Sr. Carlos Alejandro Romeo -Director Provincial de Financiamiento período 01.01.2015 al 10.12.2015. Artículo 4º: Otorgar a los obligados un plazo improrrogable de 20 (veinte) días, contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, para que presenten los Descargos que consideren pertinentes con relación a las Observaciones cuyo traslado se ordenó en el Artículo precedente. Artículo 5º: Vencido el plazo referido en el Artículo anterior, deberán girarse las actuaciones a la Auditoría Fiscal para que produzca el respectivo Informe. Artículo 6º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial, relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 7º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Pre-

sidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

ACUERDO G-2645. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los trece días de junio del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015", (Expediente Nº 5600-03570 - Año 2015**) … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Rectificar el Artículo 2º del Acuerdo G-2633, el que quedará redactado de la siguiente manera: "… Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable correspondiente al Ejercicio 2015; limitando dicha aprobación al hecho de haberse cumplido las formalidades de su presentación ya que conforme a las significativas limitaciones al alcance de la auditoría expuestas en el Informe del Auditor Nº 5763/2016 D.G.O.D. y señaladas en el Considerando IV, no es posible opinar sobre los Estados Contables toda vez que no presentan razonablemente la situación que deberían exponer, respecto al Estado Financiero no refleja la situación financiera; al de Resultados, porque no expone razonablemente el Resultado del Ejercicio como surge del apartado IV - punto 6 A) y B) de Aclaraciones Especiales y el Estado de Bienes tampoco refleja razonablemente la Situación Patrimonial del Organismo, según lo expresado en el apartado IV punto 6-C). El Ente auditado ha dado limitado cumplimiento a las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueron objeto de examen, ello así en función de las Observaciones formuladas en el Anexo I del Informe del Auditor Nº 5763/2016 D.G.O.D. al igual que lo referido en el Informe Complementario, por el Ejercicio Financiero finalizado el 31 de diciembre de 2015". Artículo 2º: Regístrese, notifíquese, publíquese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

ACUERDO C-4785. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Municipalidad de Cutral-Có - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015", (Expediente Nº 5600-03811/2015)**, en trámite por ante este Tribunal; … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada en forma extemporánea -con fecha 06/07/2016- la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có Ejercicio 2015, efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de los Bienes de Uso y de Tesorería, correspondientes al Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2015. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Cutral-Có, correspondiente al Ejercicio 2015, limitando exclusivamente dicha aprobación a que han sido cumplidas las formalidades de su presentación, ya que conforme al Informe de Auditoría Nº 5743/16-D.M. y C.F. y en razón de las limitaciones en él señaladas y consignadas en el Considerando IV del presente Acuerdo, no es posible opinar sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en los Estados Contables presentados. El cumplimiento por parte del Ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen ha sido limitado, tal como resulta de las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y de las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría dar traslado a los obligados a rendir cuentas, el señor Ramón Solano Rioseco -Intendente por el periodo 01/01/2015 al 09/12/2015-, José H. Rioseco -Intendente por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015-, Brunilda E. Vázquez -Secretaria de Hacienda por el periodo 01/01/2015 al 31/12/2015-, Rogelio Méndez -Secretario de Hacienda- y Francisco A. Quevedo -Concejal (Presidente) HCD- de las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 10); Nº 2 incisos 1) a 3), Nº 3 incisos 1) y 2) y Nº 4; contenidas en el Informe de Auditoría Nº 5743/16-D.M.C.F.; conjuntamente con la notificación del presente Acuerdo, y a efectos de que en un plazo improrrogable de 20 (veinte) días presenten ante el Tribunal los descargos

que hagan a su derecho. Artículo 4º: Vencido el plazo fijado a los responsables por el Artículo 3º pasen las actuaciones al Auditor Fiscal para que produzca informe. Artículo 5º: Hacer saber a autoridades municipales José H. Rioseco -Intendente por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015- y Rogelio Méndez -Secretario de Hacienda de la Municipalidad de Cutral-Có- a fin de que arbitren las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes Ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, advirtiendo que el incumplimiento de la exhortación realizada habilitará la aplicación de sanciones establecidas en la Ley 2141. Artículo 6º: Notificar el presente acuerdo al Concejo Deliberante para su toma de conocimiento y demás efectos que correspondan. Artículo 7º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 8º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. … Fdo.) Dra. María S. Gennari (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

ACUERDO C-4786. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución definitiva en relación a los autos caratulados: **"Comisión de Fomento de Villa del Nahueve - Rendición de Cuentas Ejercicio 2015", (Expediente Nº 5600-03530/2015**), en trámite por ante este Tribunal; … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Tener por presentada en forma extemporánea -con fecha 18/07/2016- la Rendición de Cuentas de la Comisión de Fomento de Villa del Nahueve Ejercicio 2015 -efectuada mediante los Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería, por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2015. Artículo 2º: Aprobar la Rendición de Cuentas de la Comisión Fomento de Villa del Nahueve correspondiente al Ejercicio 2015, conforme al Informe del Auditor Nº 5740/16-D.M.yC.F. y sus salvedades -señaladas en el apartado IV-, con opinión sobre la razonabilidad de las cifras expuestas en Estados de Ejecución del Presupuesto de Gastos, mientras que los estados de Ejecución Presupuestaria Cálculo de Recursos, de Situación Financiera y Patrimonial y Anexo de Bienes de Uso y de Tesorería por las razones expuestas en el Considerando IV no presentan razonabilidad en la información que debería contener respecto de la Ejecución del Presupuesto de Recursos y Gastos por el Ejercicio Financiero finalizado al 31 de diciembre de 2015. El cumplimiento por parte del Ente auditado de las normas y reglamentaciones aplicables a los actos y operaciones que fueran objeto de examen ha sido limitado, tal como resulta de las Observaciones detalladas en el Artículo 3º y de las situaciones y cuestiones expresadas en el Considerando IV del presente Acuerdo. Artículo 3º: Por Secretaría, dar traslado conjuntamente con el presente Acuerdo a los obligados a rendir cuentas, los señores Héctor Octavio Latorre -Presidente por el periodo 01/01/2015 al 09/12/2015-, Carlos Alberto Burgos -Presidente por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015-, Pablo Eduardo Ortiz -Secretario Tesorero periodo 01/01/2015 al 09/12/2015- y Florentino Poblete -Secretario Tesorero por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015-, de las Observaciones Nº 1 incisos 1) a 3) y Nº 2 consignadas en el Anexo I del Informe de Auditoría Nº 5740/16- D.M.yC.F.. Artículo 4º: Advertir a las autoridades de la Comisión de Fomento, los señores Carlos Alberto Burgos -Presidente por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015- y Florentino Poblete -Secretario Tesorero por el periodo 10/12/2015 al 31/12/2015-, que deberán arbitrar las medidas que resulten conducentes tendientes a evitar, en los siguientes Ejercicios, las situaciones observadas en el Considerando IV, bajo apercibimiento de hacerse pasible de las sanciones pecuniarias que establece la Ley 2141. Artículo 5º: Excluir de los alcances del presente decisorio toda actuación sumarial pendiente de resolución por parte de este Tribunal y/o sede judicial relacionada con la Rendición de Cuentas auditada. Artículo 6º: Regístrese, notifíquese, dése al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. … Fdo.) Dra. María S. Gennari (Presidente Subrogante), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal),

Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Dr. Antonio A. Di Maggio (Vocal), Dr. Fernando G. Correa Uranga (Prosecretario a/c Secretaría).

ACUERDO JR-9206. En la ciudad de Neuquén, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los once días del mes de enero del año dos mil diecisiete, se reúne en Acuerdo el Tribunal de Cuentas de la Provincia del Neuquén, … para dictar Resolución en los autos caratulados: **"Municipalidad de Las Ovejas - Rendición de Cuentas Ejercicio 2012 - Actuación Sumarial", (Expte. Nº 5600-01450/2012 - Alcance Nº 1)**, en trámite ante este Tribunal; … Visto: … Considerando: … **Resuelve:** Artículo 1º: Dejar sin efecto parcialmente la Observación Nº 3 incisos 7) y 8), formulada a la Municipalidad de Las Ovejas Ejercicio 2012, conforme Anexo I del Informe de Auditoría Nº 4774/13 D.M.yC.F. e Informe ratificatorio Nº 4955/14, procediéndose al archivo de las mismas. Artículo 2º: Declarar la responsabilidad administrativa patrimonial de los señores Nicomedes Navarrete (Intendente período 01/01/2012 al 31/12/2012) y Héctor Ariel Prado (Secretario de Hacienda período 01/01/2012 al 31/12/2012) respecto de la Observación Nº 2 por $3.100,00 y Nº 3 inciso 2) por $614,70, cargos que fueran objeto del Juicio Administrativo de Responsabilidad ordenado por Acuerdo JR-8818, correspondiente al Ejercicio 2012 de la Municipalidad de Las Ovejas. Artículo 3º: Condenar a los señores Nicomedes Navarrete y Héctor Ariel Prado, en forma solidaria, al pago de la suma de pesos tres mil setecientos catorce con setenta centavos ($3.714,70), con más la suma de pesos setecientos noventa y siete con treinta y cuatro centavos ($797,34) en concepto de intereses calculados desde el 31/12/2012 al 31/10/2016 -Tasa Pasiva del Banco Provincia del Neuquén- conforme planilla de liquidación adjunta practicada por Secretaría; lo que totaliza la suma de pesos cuatro mil quinientos doce con cuatro centavos ($4.512,04). Asimismo, se les hace saber que en el plazo de veinte (20) días deberán depositar el total resultante en la Cuenta Corriente Nº 110/3 que el Tribunal tiene habilitada al efecto en el Banco Provincia del Neuquén (Sucursal Rivadavia), y presentar el comprobante emitido por el Banco en la sede de este Tribunal, ubicada en calle Roca Nº 73 de la ciudad de Neuquén. De no cumplir con ésto, una vez vencido el plazo sin hacer efectivo el depósito en la institución bancaria, se librará testimonio de la sentencia y se remitirá a la Fiscalía de Estado para la ejecución por vía de apremio, conforme Artículo 119 de la Ley Provincial Nº 2141. Artículo 4º: Regístrese, notifíquese y publíquese. … Fdo.) Dr. Hugo R. Acuña (Presidente), Cra. Ana C. Esteves (Vocal), Cra. María Vaqueiro (Vocal), Dra. Laura M. Serrano (Vocal), Cra. Lilian Ballis (Vocal Subrogante), Dr. Carlos A. Zarzur a/c Secretaría).

SUMARIO

Edición de 52 Páginas

Decretos de la Provincia. Pág. 2 a 12

0943 - Aprueba el "Reglamento de Aplicación de Sanciones al Concesionario de la Administración, Operación y Explotación del Aeropuerto Internacional de la ciudad de Neuquén, Presidente Perón".

Decretos Sintetizados - Pág. 13 a 16

Dirección Pcial. de Minería - Pág. 17

Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos - Pág. 17 a 43

Normas Legales - Pág. 43 a 49

Acuerdos del Tribunal de Cuentas - Pág. 49 a 52

CORREO ARGENTINO - Cuenta Nº 0000012930F0050 | Dirección Nacional del Derecho del Autor Nº 5327377

Tipeado, Compaginado, Armado e Impreso en la Dirección del Boletín Oficial y Archivo